

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE FEBRERO DEL 2026.

NUM. 37,068

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2026

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ANIBAL ALBERTO**

EHRLER MARTINEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **EHRLER MARTINEZ**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Nos. 008-2026, 013-2026, 014-2026, 015-2026, 017-2026, 018-2026, 056-2026, 085-2026

A. 1 - 9

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 8-2026

A. 9 - 17

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Acuerdos Nos. CREE-04-2026, CREE-07-2026

A. 18-29

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Certificación, Aviso de Precalificación de Empresas: Diseñadoras, Supervisoras y Consultoras 2026

A. 30-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 013-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **FERNANDO JOEL VASQUEZ MONTOYA**, en el cargo de Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Estados en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **VASQUEZ MONTOYA**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 014-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **SULEMA ESMERALDA BUSTILLO CARIAS**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: La ciudadana **BUSTILLO CARIAS**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 015-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estados en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **LOPEZ BONILLA**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 017-2026

EI PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARIA EUGENIA NUÑEZ RAUDALES**, en el cargo de Directora General de Infraestructura Nacional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: La ciudadana **NUÑEZ RAUDALES**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 018-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RICARDO JOSE GODOY SANCHEZ**, en el cargo de Director General de Conservación Vial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **GODOY SANCHEZ**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 056-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Leana Rebeca Martínez Cáceres**, en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: La ciudadana **Martínez Cáceres**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 085-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ELIZABETH RODRIGUEZ VALLADARES**, en el cargo de Directora Ejecutiva, de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

SEGUNDO: La ciudadana **RODRIGUEZ VALLADARES**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Gobernación y Descentralización

Poder Legislativo

DECRETO No. 8-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo obligación ineludible de los poderes públicos garantizar condiciones que salvaguarden la vida, la integridad física, la seguridad y la libre movilidad de las personas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, la Infraestructura Vial Nacional, en particular la red primaria, secundaria y terciaria, constituye un eje estratégico para la seguridad vial, la actividad económica, el comercio, el turismo, la integración territorial y la prestación de servicios públicos esenciales, siendo su deterioro un factor de riesgo para la población y un obstáculo para el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la proximidad de la Semana Santa, periodo de alta movilidad vehicular y flujo turístico interno y externo, exige la adopción inmediata de medidas excepcionales de mantenimiento, bacheo y señalización vial, orientadas a reducir accidentes de tránsito, proteger la vida humana, garantizar la conectividad y preservar la imagen del país como destino turístico seguro, así mismo es necesario realizar actividades de mantenimiento en los sistemas de drenaje pluviales (cunetas, canales, alcantarillado, causes de quebrada, ríos y vados) para evitar complicaciones como inundaciones, desbordamientos y deterioro de la infraestructura producto del impacto de los periodos de invierno.

CONSIDERANDO: Que una parte significativa de la Red Vial del país está conformada por caminos urbanos, rurales y productivos bajo responsabilidad de los Gobiernos Municipales, los cuales presentan limitaciones históricas de la capacidad técnica, operativa y financiera para atender adecuadamente el mantenimiento de dichas vías.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de los gobiernos locales constituye un pilar del proceso de descentralización, siendo deber del Estado promover mecanismo de apoyo institucional que permitan a las municipalidades ejercer sus competencias de forma efectiva, responsable y transparente, sin sustituir sus atribuciones ni generar duplicidad administrativa.

CONSIDERANDO: Que la dotación de maquinaria para el Mantenimiento Vial Municipal representa una medida eficiente, inmediata y sostenible para mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos locales, impulsar el desarrollo territorial, fortalecer la infraestructura productiva y completar las acciones del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que resulta indispensable que las medidas excepcionales que se adopte para la atención de la Emergencia Vial Nacional cuentan con controles institucionales claros, que brinden seguridad jurídica a los funcionarios públicos responsables de su ejecución y garanticen la correcta rendición de cuentas ante los órganos contralores del Estado.

CONSIDERANDO: Que el interés público, la urgencia nacional, la protección de la vida humana, la seguridad vial,

el fortalecimiento municipal y la reactivación económica justifican plenamente la emisión de una Ley Especial, temporal y focalizada, que permita atender de manera inmediata la Emergencia Vial previa a Semana Santa y fortalecer la capacidad operativa de los gobiernos locales, bajo estrictos mecanismos de control y transparencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

**LEY ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL,
CONTROL DE INUNDACIONES Y
FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y
CAMINOS PRODUCTIVOS**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer medidas excepcionales, urgentes y temporales para:

- 1) La ejecución inmediata de operativos en todo el país, bacheo provisional y mantenimiento vial preventivo previo a Semana Santa y próximo período de invierno;
- 2) Dragado para el Control de

Inundaciones, Reparación y Construcción de Bordos;

3) Construcción y Ampliación de Puentes; y,

4) La Implementación del Programa Especial de Adquisición de Maquinaria y Equipo para las Alcaldías Municipales, destinados al mantenimiento de caminos urbanos, rurales y productivos.

Cuando una carretera sea parte de la Red Vial Nacional, quedan autorizados los alcaldes para hacer reparación o reconstrucción de carreteras sin que haya responsabilidad civil por parte del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 2.- Se declara **ESTADO DE EMERGENCIA VIAL A NIVEL NACIONAL**, de carácter temporal, exclusivamente para efectos de mantenimiento y bacheo de la red primaria, secundaria, señalización, limpieza, dragado de cauces, así como el tratamiento, rehabilitación y reconstrucción de bordos a nivel nacional, tanto en los ríos que confluyen con esas zonas, como en los canales de interconexión o alivio del sistema de la red vial, así como

realizar actividades de mantenimiento en los sistemas de drenaje pluviales (cunetas, canales, alcantarillado, causes de quebradas, ríos y vados) para evitar daños como, inundaciones áreas pobladas y productivas, desbordamientos y deterioro de la infraestructura producto del impacto de los periodos de invierno.

EL ESTADO DE EMERGENCIA

VIAL A NIVEL NACIONAL será por un (1) año contado a partir de la publicación del presente Decreto y se destinará exclusivamente para la ejecución, continuidad y conclusión de todos los proyectos que hubieren sido debidamente contratados al amparo del mismo, pudiendo este prorrogarse por el Congreso Nacional a petición del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a ejecutar de manera inmediata, en la red primaria y secundaria:

- 1) Operativos de Bacheo Provisional;
- 2) Mantenimiento Vial Preventivo y Señalización Provisional para Seguridad Vial;

- 3) Dragado para el Control de Inundaciones, Reparación y Construcción de Bordos; y,
- 4) Construcción y Ampliación de Puentes.

Para lo cual se les dará prioridad a carreteras con alto flujo vehicular, rutas turísticas, regiones productivas, accesos y salidas a ciudades y corredores logísticos.

Así mismo, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a ejecutar de manera inmediata y directa las siguientes obras prioritarias:

- 1) Construcción del puente paralelo al Puente de Germania, con sus respectivas aproximaciones, dado el alto tráfico en la Salida al Sur de la Capital de la República;
- 2) Construcción del carril fallido del Puente a Desnivel "Juan Manuel Gálvez" en la intersección del Anillo Periférico, Colonia 21 de Octubre, de la Capital de la República; y,
- 3) Ampliación de los Puentes de la Carretera CA-13 entre los Municipios de Progreso y Tela,

ubicados en el Kilómetro 1, Kilómetro 2.4, Kilómetro 4.1, Kilómetro 5.9 y, Kilómetro 8.3; para convertir en cuatro carriles esta sección de alto tráfico, aumentando la capacidad vial y reduciendo la congestión vehicular.

ARTÍCULO 4.-

Para los fines del presente Decreto, se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), utilizar el procedimiento de contratación directa de todos los bienes y servicios necesarios para el estricto cumplimiento de la presente Ley, como parte fundamental de la infraestructura a ser atendida con carácter prioritario, lo que incluye bacheo provisional, mantenimiento vial preventivo y señalización provisional, dragado para el control de inundaciones y construcción y ampliación de puentes, así como limpieza, dragado de cauces, tratamiento, rehabilitación y reconstrucción de bordos a nivel nacional, tanto en los ríos que confluyen con esas zonas, como en los canales de interconexión o alivio del sistema de la red vial,

así como realizar actividades de mantenimiento en los sistemas de drenaje pluviales (cunetas, canales, alcantarillado, causes de quebradas, ríos y vados) para evitar daños tales como inundaciones en áreas pobladas y productivas, desbordamientos y deterioro de la infraestructura producto del impacto de los periodos de invierno.

ARTÍCULO 5.-

Créase el **PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN Y ASIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES**, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), consistente en la asignación temporal o permanente de maquinaria básica, herramientas y equipo para mantenimiento y aseguramiento de caminos, el que deberá incluir, como mínimo:

- 1) **Un Tractor de oruga;**
- 2) **Una Motoniveladora;**
- 3) **Una Retroexcavadora;**
- 4) **Un Vibrocompactador;**
- 5) **Un Tanque de agua;**
- 6) **Dos Volquetas; y,**
- 7) **Una Excavadora.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

y Transporte (SIT), será la encargada de establecer los criterios, especificaciones y capacidades técnicas de los mismos. Las capacidades y dimensiones de la maquinaria se determinará en base a las necesidades de cada uno de los municipios para lograr la mayor efectividad en el cumplimiento de la presente Ley.

La maquinaria y equipos destinados al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial nacional, urbana y rural, que sean asignados a las municipalidades u otras entidades públicas en el marco de la presente Ley, deben estar sujetos obligatoriamente a un mecanismo integral de aseguramiento, custodia, mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar su uso continuo, eficiente y sostenible en el tiempo. Dicho mecanismo deberá contemplar la contratación de pólizas de seguro que cubran daños, pérdida, robo, siniestros y responsabilidad civil derivada de su operación; así como la designación formal de un funcionario responsable de la custodia y uso adecuado; la ejecución de planes de mantenimiento

conforme a especificaciones técnicas; el reemplazo de piezas desgastadas o dañadas por el uso prolongado y, el cambio total del equipo en caso de daño irreparable, asegurando la continuidad operativa del Programa y Equipo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Con el **PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN Y ASIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES**, serán beneficiarias las 298 Alcaldías Municipales del país, de acuerdo a una planificación estratégica efectuada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), sin discriminación política, partidaria alguna previa suscripción entre las partes de convenios de uso, mantenimiento, control y rendición de cuentas que se implementen y correspondan.

La maquinaria y equipo que se adquiera para la ejecución del presente Programa Especial de Adquisición no será sujeta de ningún tipo de embargo judicial.

ARTÍCULO 7.- La adquisición de la maquinaria y equipos se podrá realizar mediante

contratación directa con base a Ley consolidada a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 5 con el objetivo de agilizar el proceso, obtener precios preferenciales por volumen y garantizar eficiencia en el uso de los recursos públicos, respetando los principios de Legalidad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Control, debiendo documentarse todo el proceso conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las donaciones que el Estado pueda gestionar y recibir, garantizando la optimización de recursos y la sostenibilidad financiera del mismo.

ARTÍCULO 8.- La maquinaria y equipos deben adquirirse exclusivamente por medio de empresas confiables, legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras, con experiencia comprobada, que ofrezcan seguridad jurídica, solidez y respaldo financiero, precios accesibles, garantía, mantenimiento y soporte técnico, que cuente con la mas alta experiencia en la venta de este tipo de maquinaria, talleres, certificados, existencia amplia de respuesta y personal técnico calificado en el rubro.

ARTÍCULO 9.- La maquinaria y equipos adquiridos podrán ser asignados a las Alcaldías Municipales del País conforme a criterios poblacionales, territoriales, técnicos y de su necesidad, priorizando aquellas con mayor déficit de infraestructura vial.

Podrán dos o más municipalidades, incluyendo las mancomunidades, con relación al tamaño de su territorio, población, ubicación geográfica, disponibilidad de recursos financieros y de personal técnico, asociarse o suscribir convenios que permitan la asignación de la maquinaria o equipo de forma conjunta para lograr una mayor eficacia en el uso de la misma.

El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá reasignar el equipo o maquinaria que no se esté utilizando o que se esté destinando para fines distintos para los que originalmente le fueron asignados.

ARTÍCULO 10.- Se autorizan, con carácter excepcional y temporal, las exoneraciones y exenciones tributarias y/o aduaneras únicamente para la importación de maquinaria, equipos, repuestos,

partes e insumos indispensables que estén directamente destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, en relación directa con el PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES, quedando prohibido su uso para fines distintos o ajenos a la finalidad autorizada.

Las exoneraciones y exenciones tributarias y/o aduaneras deben ser obligatoriamente otorgadas en plazos y mediante procedimientos totalmente efectivos y simplificados que garanticen el cumplimiento estricto y en tiempo y forma de la presente Ley y no constituirán en ningún caso un beneficio general para importadores, distribuidores o comercializadores y solo podrán otorgarse cuando los bienes importados sean incorporados de manera verificable a programas, proyectos u obras ejecutadas por instituciones públicas o municipalidades en aplicación estricta de la presente Ley.

Las entidades responsables deben establecer procedimientos simplificados de control, registro y

verificación del destino final de los bienes exonerados.

Los montos de ahorro que se obtenga a través de las exoneraciones deben reflejarse en el precio final que las empresas proveedoras oferten al Estado.

ARTÍCULO 11.- Se instruye a todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, responsables de los proyectos de infraestructura y obras públicas, que para los procesos de contratación y construcción de dichas obras se lleven a cabo de manera ágil y expedita, pudiendo los responsables utilizar, en todo o en parte o como referencia, disposiciones de las contenidas en el Decreto No. 58-2011, contentivo de la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública de fecha 18 de Mayo del año 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de julio del año de 2011.

ARTÍCULO 12.- Los Contratos y Convenios suscritos al amparo de la presente Ley, tanto para atender el **ESTADO DE EMERGENCIA VIAL A NIVEL NACIONAL** como para

el **PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN Y ASIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MUNICIPAL**, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas en precio y calidad para la Administración Pública y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 13.- Todos los procesos y contrataciones derivadas de esta Ley estarán sujetos obligatoriamente a:

- 1) Control Preventivo;
- 2) Control Concurrente;
- 3) Auditoría posterior del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); y,
- 4) Publicación constante y obligatoria de todos los procesos en los portales o páginas de transparencia de las instituciones relacionadas, Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura Transporte (SIT), alcaldías, mancomunidades o cualquier otro ente.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Transporte (SIT), debe informar cada tres (3) meses al Congreso Nacional los avances y resultados en relación con la aplicación de la presente Ley, lo que será analizado y verificado por una comisión especial nombrada por el Presidente del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe crear y asignar una partida presupuestaria específica destinada a la efectiva y oportuna ejecución de la presente Ley, garantizando la disponibilidad de fondos y su correcta administración.

El renglón presupuestario destinado a la Red Vial del Programa "Caminos Productivos", no será afectado por la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Para garantizar el estricto y oportuno cumplimiento de la presente Ley, todo lo no previsto en la misma o que requiera de más especificación y/o desarrollo, siempre que no entre en contradicción o en incumplimiento de sus disposiciones, podrá ser aprobado mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

ARTÍCULO 16.- El presente Decreto entrará en vigencia al día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA M.

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA.**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE No. 04-2026

“APROBACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE AJUSTE DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA TRANSITORIA QUE APLICARÁ ROATAN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. A SUS USUARIOS FINALES EN LOS MUNICIPIOS DE ROATÁN Y JOSÉ SANTOS GUARDIOLA”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en su artículo 14, establece que las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5 % de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.
2. Que mediante el Decreto Legislativo número 46-2022 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley especial para garantizar el servicio de la energía

eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

3. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) faculta a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para realizar estudios tarifarios de forma paralela; en consecuencia, durante el proceso de revisión de las tarifas que la sociedad mercantil denominada Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) aplicaría a sus usuarios finales en los municipios de Roatán, esta Comisión compartió el modelo tarifario elaborado por los consultores de la Comisión Reguladora, el cual contemplaba, entre otros aspectos, las fórmulas de ajuste de la estructura tarifaria.
4. Que conforme con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante Resolución CREE-22-2025 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), notificó a la sociedad mercantil Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) las discrepancias que subsisten entre las partes como resultado de la revisión de la propuesta tarifaria por la referida empresa distribuidora. Cabe mencionar que entre las discrepancias subsistentes no figuraban las fórmulas de ajuste.
5. Que mediante Resolución CREE-25-2025 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados aprobó la conformación de la Comisión Pericial, para que emitiera el pronunciamiento sobre las discrepancias identificadas en la revisión de la propuesta tarifaria presentada por la sociedad mercantil Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO).

6. Que en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Ing. Rolando Castillo en su calidad de perito de la Comisión Pericial informó a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) que no se obtuvo observaciones por parte de la sociedad mercantil denominada Roatan Electric Company S.A. de C.V., sobre el informe de la comisión pericial dentro de los plazos establecidos en el procedimiento aprobado mediante el Acuerdo CREE-108-2025.
7. Que mediante Acuerdo CREE-150-2025 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el costo de servicio y la Estructura Tarifaria que la sociedad mercantil denominada Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) deberá aplicar a sus usuarios finales de los municipios de Roatán y José Santos Guardiola.
8. Que las Direcciones de Regulación y Asesoría Jurídica emitieron los dictámenes correspondientes.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación

del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que la Secretaría, en este caso, la Secretaría de Energía (SEN), previa opinión de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), puede acordar la intervención de cualquier empresa de generación, transmisión o distribución cuya situación o desempeño amenace afectar la continuidad o seguridad del servicio.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que para los sistemas de distribución que no forman parte del Sistema Interconectado Nacional, serán las propias empresas

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026

No. 37,068

La Gaceta

distribuidoras las que deberán calcular anualmente los costos base de generación y proponerlos a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de conformidad con lo que disponga el Reglamento.

Que la Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social declara en emergencia nacional el subsector eléctrico y a su vez establece que el Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural, y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa pública responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización, para lo cual debe seleccionar la modalidad de administración y contratación que más convenga al Estado.

Que el Reglamento de Tarifas establece que la Empresa Distribuidora deberá presentar ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la documentación siguiente: a) Cálculo del costo del servicio de energía eléctrica en la Zona de Operación; b) Estructura Tarifaria aplicada; y, c) Fórmulas de ajuste de tarifas aplicada. Así como toda la documentación que permita justificar los valores presentados, siendo esta: costo de generación, costo de distribución, estructura tarifaria, ingresos tarifarios, fórmulas del ajuste de tarifas, indicadores de calidad de servicio y estados contables.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-03-2026 del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano V, 8, 18, 21 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 2 y 3 de la Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social; artículos 155, 156 y 157 del Reglamento de Tarifas vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento y fórmulas de ajuste para la estructura tarifaria que aplicará la sociedad mercantil denominada Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) a sus usuarios finales en los municipios de Roatán y José Santos Guardiola, siendo este el siguiente:

“Los cálculos tarifarios se realizan al finalizar cada ciclo tarifario, que tiene una duración de cinco (5) años. Su objetivo es determinar el nivel o reposicionamiento tarifarios que tendrá vigencia durante el ciclo tarifario siguiente al cálculo.

El precio máximo permitido por el servicio de distribución de energía eléctrica de Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO), será aprobado por la Comisión Reguladora de

Energía Eléctrica (CREE) cada tres (03) meses de la fecha de vigencia. Para la aplicación del pliego tarifario aprobado, los Cargos Máximos Autorizados (CM) iniciales corresponden a los cargos resultantes del estudio tarifario, los cuales son indicados en el acuerdo CREE-150-2025, resultando 11. Estos cargos están aprobados en términos reales por lo que para su aplicación deberán ser ajustados considerando los criterios definidos en las fórmulas que se desarrollan a continuación, considerando para el período base t-1 los precios de combustibles y composición de la generación e Índice de Precios al Consumidor (IPC) considerados en el estudio tarifario. Los Cargos Máximos Autorizados iniciales serán equivalentes a los cargos máximos establecidos para el trimestre t-1, aplicados en el primer ajuste tarifario tras la aprobación de la tarifa de electricidad basada en un cálculo tarifario.

Para la determinación de los ajustes tarifarios Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) presentará a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) su propuesta de ajuste calculada de acuerdo con las fórmulas que se desarrollan a continuación. Esta propuesta deberá ser presentada hasta el día 15 del mes previo al mes de inicio del trimestre t y deberá

estar respaldada por todos los documentos que demuestren los valores de precios de combustibles reportados (incluidos los costos asociados a la compra de los combustibles tales como trámites aduaneros, inspecciones y otros) y las cantidades generadas por cada tecnología de generación. La propuesta será revisada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) pudiendo solicitar correcciones, complementaciones y aclaraciones a Roatan Electric Company, S.A. de C.V. (RECO), la empresa contará con un máximo de dos (02) días para corregir, complementar y/o aclarar lo solicitado. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobará mediante acto administrativo los factores de ajuste a aplicar en el siguiente trimestre, hasta un (01) día antes del inicio del trimestre en el que se aplicará el ajuste.

Respecto al valor del IPC que será utilizado en el ajuste tarifario se debe aclarar que para los trimestres t y t-1 se utilizará el valor publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente a dos meses anteriores al mes de inicio del trimestre que corresponda.

Las fórmulas que se aplicarán para los ajustes son las siguientes:

Cargos de Energía (Generación):

$$CM_t^E = CM_{t-1}^E * (\alpha * (1 + \Delta PC) + \beta * (1 + \Delta IPC))$$

Donde:

CMEt: Cargo máximo autorizado de Energía para el trimestre t.

CME t-1: Cargo máximo autorizado de Energía para el trimestre t-1.

α : Participación de los costos combustibles del total de los costos variables de generación, calculada como la relación Costos combustibles de Generación/ Total Costos Variables de Generación. Para este Ciclo Tarifario este factor es igual a 81.53%.

$\beta = 1 - \alpha$.

ΔPC : Variación del promedio ponderado del precio de los combustibles, entre el período t-1 y t. Expresado en Lempiras / kWh.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Para calcular el promedio ponderado del precio del combustible se aplicará la siguiente fórmula:

$$PC_t = \sum_i^n PGen_{i,t} * CU_{i,t}$$

Donde:

PC t: Promedio ponderado del precio del combustible para el periodo t, expresado en Lempiras/kWh.

PGen i, t: Porcentaje de generación utilizando la tecnología i para el periodo t.

CU i, t: Costo Unitario del combustible i para el periodo t, expresado en Lempiras/kWh.

El porcentaje de generación utilizando la tecnología i para el periodo t se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$PGen_{i,t} = \frac{kWh \text{ generados con la tecnología } i}{Total \text{ kWh generados}}$$

Donde:

PGen i,t: Porcentaje de generación utilizando la tecnología i. Para efectuar este cálculo, es necesario tomar en cuenta el mismo periodo que se emplea para determinar el promedio ponderado del precio del combustible.

Total kWh generados: Incluye el total de la generación de energía incluyendo las tecnologías que no utilizan combustibles.

Para el cálculo del costo unitario de cada combustible utilizado se empleará la siguiente fórmula:

$$CU_{i,t} = P_{i,t} / (1 - Perd \text{ Combi}_i) / Rend \text{ Combi}_i$$

Donde:

Pi,t: Precio del combustible utilizado en la generación de la tecnología i para el periodo t (expresado en Lempiras/Unidad). Este precio se calculará como un promedio ponderado de los precios de compra de combustible según el periodo evaluado. Estos precios deben contar con la debida documentación que respalde cada compra.

Para evaluar la variación del promedio ponderado del precio de los combustibles entre el periodo t y t-1, se debe considerar lo siguiente: para el cálculo del Pi correspondiente al período t, se utilizará el promedio ponderado de los precios de compra del combustible registrados en los dos primeros meses del trimestre t-1 y el último del trimestre t-2. De forma similar, para determinar el Pi del período t-1, se deberá calcular el promedio ponderado de los precios de compra de combustible registrados en los dos primeros meses del trimestre t-2 y el último del trimestre t-3.

Perd Combi: Pérdidas de combustible de la tecnología de generación i, expresado en %. Para este ciclo tarifario este valor es de 0.5% para Diesel y Gas LPG.

Rend Combi: Rendimiento del combustible de la tecnología de generación i, expresado en kWh/Unidad. Para este ciclo tarifario el valor correspondiente es de 14.6 kWh/galón para Diesel y 9.5 kWh/galón para el Gas LPG.

Cargos de Potencia Generación:

$$CM_t^{PG} = CM_{t-1}^{PG} * (1 + \Delta IPC)$$

Donde:

CMPG t: Cargo máximo autorizado de Potencia Generada para el trimestre t.

CMPGt-1: Cargo máximo autorizado de Potencia Generada para el trimestre t-1.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Cargos de Potencia Distribución:

$$CM_t^{PD} = CM_{t-1}^{PD} * (1 + \Delta IPC) * (1 - Factor X_D)$$

Donde:

CMPDt: Cargo máximo autorizado de Potencia Distribución para el trimestre t.

CMPDt-1: Cargo máximo autorizado de Potencia Distribución para el trimestre t-1.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Factor XD: Factor de Eficiencia de los costos de distribución. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a cero.

Cargos Energizados de Distribución:

$$CM_t^{ED} = CM_{t-1}^{ED} * (1 + \Delta IPC) * (1 - Factor X_D)$$

Donde:

CMEDt: Cargo máximo autorizado energizado de Distribución para el trimestre t.

CMEDt-1: Cargo máximo autorizado energizado de Distribución para el trimestre t-1.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Factor XD: Factor de Eficiencia de los costos de distribución. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a cero.

Cargos de Pérdidas de Energía:

$$CM_t^{PE} = CM_{t-1}^{PE} * (\alpha * (1 + \Delta PC) + \beta * (1 + \Delta IPC)) * (1 - Factor X_{PE})$$

Donde:

CMPEt: Cargo máximo autorizado de Pérdidas de Energía para el trimestre t.

CMPE, t-1: Cargo máximo autorizado de Pérdidas de Energía para el trimestre t-1.

α : Participación de los costos combustibles del total de los costos variables de generación, calculada como la relación Costos combustibles de Generación / Total Costos Variables de Generación. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a 81.53%.

β : 1- α

ΔPC : Variación del Promedio Ponderado del Precio de los Combustibles (PC), entre el período t-1 y t.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Factor XPE: Factor de Eficiencia de las pérdidas de energía. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a cero.

Cargos de Pérdidas de Potencia:

$$CM_t^{PP} = CM_{t-1}^{PP} * (1 + \Delta IPC) * (1 - Factor X_{PP})$$

Donde:

CMPP t: Cargo máximo autorizado de Pérdidas de Potencia para el trimestre t.

CMPPt-1: Cargo máximo autorizado de Pérdidas de Potencia para el trimestre t-1.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Factor XPP: Factor de Eficiencia de las pérdidas de potencia. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a cero.

Cargos de Comercialización:

$$CM_t^C = CM_{t-1}^C * (1 + \Delta IPC) * (1 - \text{Factor } X_C)$$

Donde:

CMt: Cargo máximo autorizado de Comercialización para el trimestre t.

CMt-1: Cargo máximo autorizado de Comercialización para el trimestre t-1.

ΔIPC : Variación porcentual del IPC, publicado por el Banco Central de Honduras, entre el período t-1 y t, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Factor XC: Factor de Eficiencia de los costos comerciales. Para este este Ciclo Tarifario este factor es igual a cero.

Para cada ciclo tarifario la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) podrá aplicar un Factor X de eficiencia que tomará en consideración la tendencia prevista del incremento de eficiencia operativa a lo largo del Ciclo Tarifario. El factor X se mantendrá inalterado durante todo el Ciclo Tarifario.

Costo Base de Generación:

Los costos base de generación para sistemas aislados deben ser calculados considerando los costos de generación combustibles y de operación y mantenimiento fijos y variables eficientes que serán determinados en el estudio tarifario. De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) las empresas distribuidoras que operan sistemas aislados deben calcular anualmente los costos base de generación y proponerlos a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Dado que los ajustes trimestrales de los costos de generación de Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) consideran los efectos del precio de los combustibles y el uso de diferentes fuentes de generación,

el cálculo establecido en el Artículo 21 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) considerará sólo el efecto de las inversiones efectivamente realizadas por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) en relación con las inversiones aprobadas en el estudio tarifario. En ese sentido, el Reglamento de Sistemas Aislados establecerá los requerimientos del cálculo correspondiente”.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) que la aprobación de las tarifas mediante el Acuerdo CREE-150-2025, así como del procedimiento y de las fórmulas de ajuste de la estructura tarifaria, no constituye reconocimiento, afirmación, ni garantía alguna de que a dicha sociedad mercantil se le otorgará la licencia de operación correspondiente, por tratarse de una aprobación tarifaria independiente del procedimiento de licenciamiento.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar que a la población de los municipios de Roatán se le cobren

exclusivamente los costos reales del servicio, sin el traslado de ineficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

TERCERO: Instruir a la Secretaría General, para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente Acto Administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que procedan a publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE No. 07-2026

“INSTRUCCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA TARIFARIA TRANSITORIA QUE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA APLICARÁ EN EL MUNICIPIO DE GUANAJA”

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días
del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).**

Resultando:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (en adelante LGIE) establece en su artículo 14 que, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (en adelante CREE o Comisión), pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5 % de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.
2. Que mediante el Decreto Legislativo Número 46-2022, el Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó la Ley especial para garantizar el servicio de la Energía Eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

3. Que mediante el Acuerdo CREE-06-2025 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) la CREE aprobó el costo de servicio y la estructura tarifaria transitoria que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (en adelante ENEE) aplicaría a sus usuarios finales en la isla de Guanaja.
4. Que mediante el Acuerdo CREE-42-2025 de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), la CREE aprobó de manera condicionada el procedimiento y fórmulas de ajuste que se aplicaran en la estructura tarifaria

de la ENEE, que se aplica a los usuarios finales en el municipio de Guanaja.

5. Que mediante el acuerdo TERCERO del Acuerdo CREE-146-2025 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la CREE estableció lo siguiente: “Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria transitoria para la facturación que debe aplicar la ENEE a sus usuarios finales en el municipio de Guanaja a partir del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con la tabla siguiente:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio en Baja Tensión	77.43		5.6568
Servicio en Media Tensión	100.00	506.8599	3.6612

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	111.10	6.7475

6. Que en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Regulación, a través del Departamento de Tarifas, mediante memorándum número DR-02-2026, informó a la Dirección de Asesoría Jurídica que, durante el proceso de revisión de la documentación presentada por la ENEE, correspondiente al ajuste trimestral al costo base de generación y su consecuente estructura tarifaria, el Departamento de Tarifas formuló una serie de requerimientos a la ENEE, a fin de que esta subsanara aspectos necesarios para poder emitir el pronunciamiento técnico correspondiente; que, a la fecha de emisión del referido memorándum, no se había recibido respuesta por parte de la ENEE ni se había presentado el costo base de generación previsto; y que dichos elementos

resultan indispensables para determinar el ajuste al costo base de generación y su consecuente estructura tarifaria. Debido a lo anterior, el memorándum concluye que resulta materialmente imposible calcular el ajuste correspondiente que debe aplicarse a partir de febrero de dos mil veintiséis (2026). Que en el archivo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica consta la documentación correspondiente sobre los costos incurridos en los meses de julio, agosto y septiembre 2025 correspondientes al presente ajuste.

7. Que mediante oficio número CREE-044-2026 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) la CREE informó y solicitó a la ENEE lo siguiente: “Esta

Comisión Reguladora, en atención a los hechos recientes relacionados con la renuncia del Ing. Erick Tejada y considerando que, conforme al Oficio No. GGENEE-786-IX-2022, de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se remitió a esta Comisión la delegación de representación otorgada por el Ing. Erick Medardo Tejada Carbajal, en su calidad de Gerente Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante la cual se establecía expresamente que las facultades relacionadas con la delegación de firma y revisión de documentos dirigidos a esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) estarían vigentes únicamente durante el período en que el Dr. Erick Medardo Tejada Carbajal desempeñara el cargo de Gerente Interino de la ENEE.

En virtud de lo anteriormente expuesto, mediante el presente oficio se solicita formalmente se informe a esta Comisión la persona que actualmente ostenta la delegación de firma y revisión de los documentos relacionados con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), toda vez que resulta imprescindible contar con dicha aclaración, en atención a que esta Comisión se encuentra próxima a efectuar el ajuste trimestral correspondiente al costo base de generación y a la estructura tarifaria de la energía eléctrica que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) aplica a los usuarios finales en la isla de Guanaja.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CREE-42-2025, el procedimiento antes referido se encuentra actualmente en la etapa correspondiente a

que la ENEE atienda las observaciones y comentarios formulados por esta Comisión, así como a la presentación del costo previsto de generación para el trimestre comprendido entre los meses de febrero a abril, documentación que debe ser debidamente revisada y suscrita por la autoridad competente”.

8. Que a la fecha de la emisión del presente acto administrativo la ENEE no ha dado repuesta al oficio CREE-044-2026 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).
9. Que en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal número DAJ-OL-003-2026, mediante la cual indicó que, ante la imposibilidad técnica de calcular el ajuste al costo base de generación y su consecuente estructura tarifaria, derivada de la falta de presentación de la documentación necesaria por parte de la ENEE, incluida la ausencia de representantes legales debidamente acreditados ante la CREE, derivada de la falta de conformación, a la fecha del presente acto administrativo, de la Junta Directiva o Gerente General de la ENEE, situación que evidencia ineficiencias administrativas, se recomienda mantener la tarifa aprobada mediante el Acuerdo CREE-146-2025, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Asimismo, en la referida Opinión Legal se recomendó, entre otras cosas, instruir a la ENEE para que aplique dicha tarifa hasta tanto se apruebe el ajuste al costo base de generación y su consecuente estructura tarifaria, una vez que se acredite ante esta Comisión la documentación necesaria.

Considerando:

Que la LGIE fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020 publicado en el Diario Oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el Diario Oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el Diario Oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la LGIE, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la LGIE establece que la Secretaría, en este caso, la Secretaría de Energía (SEN), previa opinión de la CREE, puede acordar la intervención de cualquier empresa de generación, transmisión o distribución cuya situación o desempeño amenace afectar la continuidad o seguridad del servicio.

Que la LGIE establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la CREE.

Que de conformidad con la LGIE y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la LGIE, los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la CREE, serán valores

máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que la LGIE establece que para los sistemas de distribución que no forman parte del Sistema Interconectado Nacional, serán las propias empresas distribuidoras las que deberán calcular anualmente los costos base de generación y proponerlos a la CREE, de conformidad con lo que disponga el Reglamento.

Que la Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social declara en emergencia nacional el subsector eléctrico y a su vez establece que el estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa pública responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización, para lo cual debe seleccionar la modalidad de administración y contratación que más convenga al Estado.

Que el Reglamento de Tarifas establece que la Empresa Distribuidora deberá presentar ante la CREE la documentación siguiente: a) Cálculo del costo del servicio de energía eléctrica en la Zona de Operación; b) Estructura Tarifaria aplicada; y, c) Fórmulas de ajuste de tarifas aplicada. Así como toda la documentación que permita justificar los valores presentados, siendo esta: Costo de generación, costo de distribución, estructura tarifaria, ingresos tarifarios, fórmulas del ajuste de tarifas, indicadores de calidad de servicio y estados contables.

Que el acuerdo primero del Acuerdo CREE-42-2025 detalla el procedimiento y fórmulas de ajuste a seguir para realizar los

ajustes a los costos base de generación y consecuentemente la estructura tarifaria que la ENEE aplicara a sus usuarios finales en el municipio de Guanaja.

Que el Reglamento Interno de la CREE también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-05-2025 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano V, 8, 18, 21 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 2 y 3 de la Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social; artículos 155, 156 y 157 del Reglamento de Tarifas vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdo CREE-42-2025 de fecha 11 de abril de 2025, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Instruir a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, a partir del uno (01) de febrero de

dos mil veintiséis (2026), continúe aplicando a los usuarios finales ubicados en el municipio de Guanaja el ajuste a la estructura tarifaria transitoria aprobado mediante el Acuerdo CREE-146-2025, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), manteniéndose dicho ajuste vigente hasta tanto se apruebe el correspondiente ajuste al costo base de generación y su consecuente estructura tarifaria.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a notificar al representante o apoderado legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el presente acto administrativo, una vez que el mismo acredite su representación ante esta Comisión Reguladora.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la CREE para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Municipalidad de Puerto Cortés

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita, Secretaria Municipal de este término por este medio CERTIFICA: El preámbulo del Acta Número Noventa y Uno que literalmente dice: En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2025, reunidos en el Salón de Sesiones "Erin Omar Galeas", del Palacio Municipal, para celebrar sesión ordinaria Número Noventa y Uno a las 09:00 a.m., del Tomo VI Punto: QUINTO: Memorando recibidos de los diferentes departamentos y gerencias municipales: **b)** De: Comisión Evaluadora; Asunto: Acta de Recomendación "Precalificación de Empresas Diseñadoras de Obras" MPC-PR-CD-01-2025; la Corporación Municipal por Unanimidad de votos resuelve aprobar la recomendación de la comisión evaluadora consistente en: *Tener por inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas VIELCA INGENIEROS S.A. Y ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S.

DE R.L. de acuerdo a lo establecido en el artículo 131, literal j), del reglamento de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que presentaron su documentación de subsanación en tiempo, pero no en forma, ya que NO cumplieron con todos los requerimientos establecidos. *No considerar la Oferta presentada por la empresa CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS en virtud que, no subsano en tiempo y forma la documentación solicitada, conforme lo establece artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Calificar las solicitudes presentadas por las sociedades mercantiles de la siguiente forma: Obras Sanitarias: Acueductos, Alcantarillados Sanitarios, Drenaje Pluvial y Sistemas de Tratamientos, Obras Hidráulicas; Categoría B: Vías y Puentes: Pavimentos y Puentes; Categoría C: Obras Civiles: Edificio para uso público, Centros de Recreación, Urbanizaciones; Categoría D: Medio Ambiente: Estudios Ambientales, Auditorías y Diseños de Sistemas de Gestión Ambiental, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CATEGORIAS					
No.	Empresas	A	B	C	D
1	TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.	100%	100%	96%	96%
2	GEOCONSULT S.A. DE C.V.	100%	100%	100%	88%
3	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.	100%	100%	100%	N/A
4	SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.	100%	100%	100%	N/A
5	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.	100%	100%	100%	100%

* En cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y al Pliego de Condiciones del Proceso MPC-PR-CD-01-2025 "PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS DISEÑADORAS DE OBRA", firman para Constancia todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Secretaria Municipal

AVISO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS
DISEÑADORAS 2026
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS



La Alcaldía Municipal de Puerto Cortés, comunica que la empresas diseñadoras que han resultado precalificadas para participar en los concursos que esta Municipalidad realice son:

No.	Empresas Consultoras	Categoría A		Categoría B		Categoría C		Categoría D	
		Diseño A-2		Diseño B-2		Diseño C-2		Estudio y Diseño	
1	TECNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	X		X		X		X	
2	GEOCONSULT S.A. DE C.V.	X		X		X		X	
3	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.	X		X		X			
4	SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.	X		X		X			
5	ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.	X		X		X		X	

CATEGORIA A
CATEGORIA B
CATEGORIA C
CATEGORIA D

OBRAS SANITARIAS
VIAS Y PUENTES
OBRAS CIVILES
MEDIO AMBIENTE



Lic. Omar G. Rodríguez
Alcalde Municipal



Abg. Mayra Sánchez Pineda
Secretaría Municipal

Municipalidad de Puerto Cortés

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria Municipal de este término, por este medio CERTIFICA: El preámbulo del Acta Número Noventa y Dos que literalmente dice: En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2025, Reunidos en el Salón de Sesiones "Erin Omar Galeas", del Palacio Municipal, para celebrar sesión ordinaria Número Noventa y Dos a las 09:00 a.m., del Tomo VI Punto: **CUARTO:** Memorando recibidos de los diferentes departamentos y gerencias municipales: **a) De:** Comisión de Evaluadora de Licitaciones; Asunto: Acta de Recomendación del Proyecto MPC-PR-CS-01-2025 "Pre Calificación de Empresas Supervisora de Obra". La Corporación Municipal por Unanimidad de votos resuelve aprobar la recomendación de la comisión evaluadora consistente en: *No considerar la Ofertas presentadas por

las empresas 1) CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V., 2) CONSULTORIA DISEÑO Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V., 3) AERO VÍAS INGENIERÍA S. A. DE C.V., 4) SEI S.A. INGENIEROS CONSULTORES S.A., 5) CONSTRUCCIONES SYM S. DE R.L.; y, 6) DITOP S. DE R.L., en virtud que, no subsanaron en tiempo y forma la documentación solicitada, conforme lo establece artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *No considerar la Ofertas presentadas por las empresas **VIELCA INGENIEROS S.A.; COMPUCAD S. DE R.L. DE C.V. y TECNISA DE INGENIERIA S.A.** en virtud que presentaron su documentación de subsanación en tiempo, pero no en forma ya que NO cumplieron con todos los requerimientos establecidos. *Calificar las solicitudes presentadas por las sociedades mercantiles de la siguiente forma: Edificación en general, Edificación médico-hospitalaria, Obras viales, Obras de paso, Mantenimiento vial, Obras hidráulicas, Obras eléctricas, Obras mecánicas, Obras logísticas. De acuerdo al siguiente cuadro:

No.	Empresa	CATEGORIAS		
		A	B	C
1	Consultores Asociación de Profesionales (ASP)	98%	98%	98%
2	Gabinete Técnico Ingenieros Consultores (GATESA)	95%	95%	95%
3	GEOCONSULT	97%	97%	97%
4	Saybe y Asociados	92%	100%	100%
5	Consultores Asociados Metropolitanos S.A de C.V.	98%	98%	98%
6	Consultores en Ingeniería S.A de C.V. (CINSA)	93%	93%	93%
7	Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI)	98%	98%	98%
8	DICOMA	93%	97%	97%

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y al Pliego de Condiciones del proceso **MPC-PR-CS-01-2025 "PRE-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS DE OBRA"** firman para Constancia todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Secretaria Municipal

AVISO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS
SUPERVISORAS 2026
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

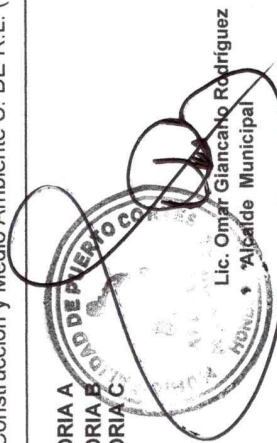


La Alcaldía Municipal de Puerto Cortés, comunica que la empresas supervisoras que han resultado precalificadas para participar en los concursos que esta Municipalidad realice son:

No.	Empresas Consultoras	Categoría A		Categoría B		Categoría C	
		Supervisión A-1		Supervisión B-1		Supervisión C-1	
1	Consultores Asociación de Profesionales(ASP)	X		X		X	
2	Gabinete Técnico S.A. de C.V. (GATESA)	X		X		X	
3	GEOCONSULT	X		X		X	
4	Saybe y Asociados S. DE R. L.	X		X		X	
5	Consultores Asociados Metropolitanos S.A de C.V.	X		X		X	
6	Consultores en Ingeniería S.A de C.V. (CINSA)	X		X		X	
7	Asociación de Consultores en Ingeniería(ACI)	X		X		X	
8	Diseño Construcción y Medio Ambiente S. DE R.L. (DICOMA)	X		X		X	

OBRAS SANITARIAS
 VIAS Y PUENTES
 OBRAS CIVILES

CATEGORIA A
 CATEGORIA B
 CATEGORIA C



Lic. Omar Glanciano Rodríguez
 Alcaldé Municipal



Abg. Mayra Sarahy-García Pineda
 Secretaria Municipal

Municipalidad de Puerto Cortés

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria Municipal de este término por este medio, CERTIFICA: El preámbulo del Acta Número Noventa y Dos que literalmente dice: En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2025, Reunidos en el Salón de Sesiones "Erin Omar Galeas", del Palacio Municipal, para celebrar sesión ordinaria Número Noventa y Dos a las 09:00 a.m., del Tomo VI Punto: **CUARTO:** Memorando recibidos de los diferentes departamentos y gerencias municipales: c) De: Comisión Evaluadora; Asunto: Acta de Recomendación del Proceso MPC-PR-CC-01-2025 "Precalificación de Contratistas para Construcción de Obras Públicas". La Corporación Municipal por Unanimidad de votos resuelve aprobar la recomendación de la comisión evaluadora consistente en: * No considerar las empresas siguientes en virtud que subsanaron en tiempo, pero no en forma los documentos de subsanación requeridos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S DE R.L. DE C.V.; INVERSIONES DEL**

ATLÁNTICO DEL NORTE; RODIO SWISSBORING HONDURAS S.A.; GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., * No considerar las empresas siguientes en virtud que NO subsanaron en tiempo, ni en forma los documentos de subsanación requeridos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **DICONSET S.A. DE C.V.; RODAS MONTUFAR S. DE R.L.; CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION S.A. (CONACSA); CONSTRUC-TORA HERCORD S. DE R.L.; SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA); CONDELTA; COPASA, S.A. DE C.V.; y, EMPRESA TRANSMACAH S. DE R.L. DE C.V.** Calificar las solicitudes presentadas por las sociedades mercantiles de la siguiente forma: Edificación en general, Edificación médico-hospitalaria, Obras viales, Obras de paso, Mantenimiento vial, Obras hidráulicas, Obras eléctricas, Obras mecánicas, Obras logísticas. Las especialidades de construcción de obra pública para las que se precalificará son: Edificación en general, Edificación médico-hospitalaria, Obras viales, Obras de paso, Mantenimiento vial, Obras hidráulicas, Obras eléctricas, Obras mecánicas, Obras logísticas. De acuerdo al siguiente cuadro:

CALIFICACION TECNICA Y FINANCIERA POR CATEGORIA											
No.	Empresas Constructoras	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V.	96%	N/A	96%	96%	98%	98%	98%	98%	93%	98%
2	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.	78%	73%	83%	83%	83%	83%	83%	78%	88%	93%
3	SERDICON	81%	N/A	63%	N/A	N/A	65%	N/A	N/A	N/A	N/A
4	CONSTRUCTORA CASTILLO ZUNIGA	68%	71%	86%	86%	89%	84%	89%	74%	79%	89%
5	PRODECON	N/A	N/A	89%	89%	89%	89%	N/A	N/A	N/A	N/A
6	CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.	96%	N/A	96%	96%	96%	96%	N/A	N/A	91%	N/A
7	INGELCO S. DE R.L. DE C.V.	89%	89%	89%	89%	91%	91%	81%	N/A	N/A	N/A
8	CONSTRUCTORA DIAZ ARRIAGA S. DE R.L.	86%	N/A	66%	N/A	N/A	82%	N/A	N/A	N/A	N/A
9	CONSTRUCTORA ROMERO Y ASOCIADO	80%	N/A	80%	N/A	N/A	78%	83%	83%	N/A	N/A
10	COMPAÑÍA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	88%	N/A	88%	88%	88%	88%	88%	88%	83%	88%
11	ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L.	N/A	N/A	83%	83%	86%	86%	N/A	N/A	81%	N/A
12	PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.	77%	N/A	72%	72%	N/A	72%	N/A	N/A	N/A	N/A
13	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA S.A. DE C.V.	70%	N/A	70%	55%	71%	71%	71%	N/A	N/A	71%
14	ERGO INGENIERIA S. DE R.L.	81%	81%	81%	81%	84%	84%	84%	84%	84%	84%
15	CONSTRUCCION E INVERSIONES MULTIPLES	74%	N/A	84%	79%	84%	69%	74%	N/A	N/A	74%
16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	98%	N/A	98%	98%	98%	98%	98%	N/A	98%	N/A

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y al Pliego de Condiciones del proceso **MPC-PR-CC-01-2025 “PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**, firman para Constancia todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Secretaria Municipal



AVISO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRUCTORAS 2026

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

La Alcaldía Municipal de Puerto Cortés, comunica que las Empresas Constructoras que han resultado precalificadas, para participar en las licitaciones que esta Municipalidad realice:

No.	Empresas Constructoras	CATEGORÍAS									
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Empresa Constructora DIEK S.A. de C. V.	x		x	x	x	x	x	x	x	x
2	Constructora Sato S. de R.L. de C.V.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	SERDICON	x		x			x				
4	CONSTRUCTORA CASTILLO ZUNIGA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	Profesionales de la Construcción S. A. de C. V. (PRODECON)			x	x	x	x				
6	CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.	x		x	x	x	x			x	
7	INGELCO S. DE R.L. DE C.V.	x	x	x	x	x	x	x			
8	Constructora Diaz Arriaga S. de R. L.	x		x			x				
9	CONSTRUCTORA ROMERO Y ASOCIADOS	x		x			x	x	x		
10	Compañía de la Construcción S. A. de C. V. (CODECON)	x		x	x	x	x	x	x	x	x
11	ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION S. DE R.L.			x	x	x	x			x	
12	PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A.	x		x	x		x				
13	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	x		x			x	x			x
14	ERGO INGENIERIA S. DE R.L.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
15	CONSTRUCCION E INVERSIONES MULTIPLES	x		x	x	x	x	x			x
16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	x		x	x	x	x	x		x	

CATEGORÍAS

A. Edificación en General

B. Edificación Médico-Hospitalario

C. Obras Viales

D. Obras de Caso

CATEGORÍAS

E. Mantenimiento Vial

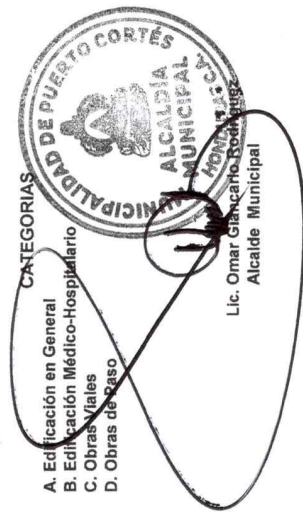
F. Obras Hidráulicas

G. Obras Eléctricas

H. Obras Mecánicas

I. Obras Logísticas

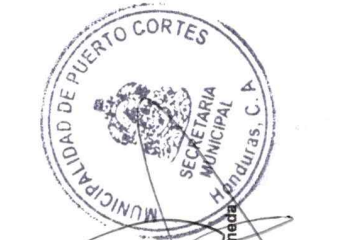
J. Intervenciones menores



Lic. Omar Glancarlo Rodríguez
Alcalde Municipal



Abg. Mayra Szary Cantillo Pineda
Secretaría Municipal



Sección “B”

Número de Solicitud: 2025-3856
Fecha de presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRICELDA MOLINA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APIPHARMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para baño, jabones aceites esenciales, dentríficos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3838
Fecha de presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRICELDA MOLINA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEMOPROPIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para las hemorroides, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2788
Fecha de presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 22 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRICELDA MOLINA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIBIFEM PIERSAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: HORMONAS, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2769
Fecha de presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRICELDA MOLINA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NAFAVISOL PIERSAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Descongestivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5959
 Fecha de presentación: 2023-09-19
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CICLO CONDOR, S.A.
 Domicilio: Barrio Norte, Urbanización Zona Libre de Colón, calle 16 Roosevelt, Edif. 41, Local A y B, edificio Textiles Universales, Apto. Local 41, Colón, República de Panamá, Panamá.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DTM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica diseño y letras color negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aros de hierro y aluminio para bicicletas; llantas de bicicleta y moto; bombas de aire para bicicletas; cadenas de bicicleta; espigas para bicicleta; tubos de bicicleta; neumáticos inflables de bicicleta; tubo de asiento de hierro o aluminio para bicicletas; herramientas para bicicletas específicamente; ajustador de radios para bicicletas; cadenas de transmisión [piezas de bicicletas]; platos de cadena para bicicletas; protectores de cadena para bicicletas; parches para reparar neumáticos; herramientas para la reparación de pinchazos de ruedas de bicicletas; radios de ruedas (tensores de-); tensores de radios de ruedas; hielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; carros de herramientas; tuercas de seguridad para ruedas de vehículos; discos de freno; frenos hidráulicos de llanta para bicicletas; puños para frenos de bicicletas; tapas para llantas de ruedas; cámaras de aire para neumáticos de bicicletas; válvulas para neumáticos; soportes de botellas de agua para bicicletas; platos de cadena para bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5186
 Fecha de presentación: 2025-07-31
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAN'S CORPORATION, S.A.

Domicilio: Zona Libre de Colón, calle 15, local N°. 5 Manzana 13B, República de Panamá, Panamá.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Pretty Lady

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "Pretty Lady" y el diseño de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica diseño y palabras en color negro y rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos; calzados; sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-8189
 Fecha de presentación: 2024-12-12
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A.

Domicilio: P.H. SLI, piso #6, Oficina 6-A, Santa María Business District, Juan Díaz, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA CASA DE LAS BATERÍAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunta "LA CASA DE LAS BATERÍAS", sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica diseño y letras en color, azul, rojo y blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión; de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, información y asesoramiento comerciales al consumidor; demostración de producto; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] / publicidad por correo directo difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras], publicidad a través de una red informática; promoción de ventas para terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, venta al por menor o al mayor de baterías, baterías para vehículos; acumuladores eléctricos; acidímetros para acumuladores / acidímetros para baterías; amperímetros; baterías de ánodos / baterías de alta tensión; ánodos; acumuladores eléctricos para vehículos / baterías eléctricas para vehículos; baterías de arranque; pilas eléctricas / baterías eléctricas; vasos de acumuladores / vasos de baterías; cajas de acumuladores / cajas de baterías; cargadores de pilas y baterías; cátodos; cargadores para acumuladores eléctricos / cargadores para baterías eléctricas; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; rectificadores de corriente; células fotovoltaicas, placas para acumuladores eléctricos / placas para baterías; voltímetros; reguladores de voltaje para vehículos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5152
 Fecha de presentación: 2025-07-30
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Peng Gengwen

Domicilio: ROOM 1804, No. 636, YUNCHENG EAST, RD., BAIYUN DIST., GUANGZHOU, GUANGDONG, 510405, CHINA, China.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OFNS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica letras y diseño en color negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes eléctricos; despertadores; cadenas de reloj; cronógrafos [relojes de pulsera]; relojes de pulsera; mecanismos de relojería; cronómetros manuales; estuches de presentación para relojes de uso personal; carcasas de reloj de uso personal; esferas [piezas de reloj], de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2791

Fecha de presentación: 2025-04-29

Fecha de emisión: 18 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DAVID LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Edificio Nuevos Horizontes Business Center, Rancho El Coco, piso 18, CP 21102, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ASTRID ROCIO MEJIA MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DAVID LINARES

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de manera separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios odontológicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5134

Fecha de presentación: 2025-07-30

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Annette Susel Nuñez Lopez.

Domicilio: Los Cedros, bulevar Mackey, San Pedro Sula, CP 21102, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Annette Susel Nuñez Lopez

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LEGGEORP

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios jurídicos y representación legal, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2324

Fecha de presentación: 2025-04-08

Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: FUNDACIÓN COACEHL

Domicilio: CALLE HACIA EL VOLCAL, HACIENDA LA GUADALUPE, COMAYAGUA, COMAYAGUA, CP 504, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUNDACION COACEHL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de FUNDACIÓN de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Formación y capacitaciones, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-5819

Fecha de presentación: 2024-09-02

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: OK SECURITY HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Santa Ana, 6 y 7 Ave N.O., edificio La Rotonda local #7, Plantel de Gasolinera Texaco Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OK SECURITY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SECURITY de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-4540
Fecha de presentación: 2024-07-9
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.-PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 20240019 de fecha 10/01/2024 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sports

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca deberá ir siempre tal como se muestra en la imagen, con su respectivo logo, pero no se da exclusividad de la palabra “Sports”

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; proporcionando información de noticias; suministro de noticias e información deportiva, puntuaciones deportivos, resultados deportivos; estadísticas deportivas, probabilidades de apuestas, información sobre atletas, información sobre deportes de fantasía, información sobre competiciones deportivas, comentarios, vídeos deportivos, televisión deportiva, eventos deportivos en directo y otra información sobre deportes; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de programas de televisión en curso en el ámbito de los deportes a través de una red informática; servicios de entretenimiento, principalmente, producción y distribución de programas de televisión en curso en el ámbito de los deportes; suministro de juegos de computadora, juegos interactivos y videojuegos no descargables, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5499
Fecha de presentación: 2025-08-12
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LS SAVAL EUROGESIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de LS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antipirético y antiinflamatorio en procesos inflamatorios y dolorosos, crónicos y agudos de tejidos blandos y músculoesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-6326
Fecha de presentación: 2024-09-26
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.

B.-PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Serenium

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento del insomnio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5498
Fecha de presentación: 2025-08-12
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.-PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIALOFTH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de TH de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para proteger, hidratar y lubricar el ojo para el tratamiento del síndrome del ojo seco de moderado a grave, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1435
Fecha de presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.-PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 019088095 de fecha 07/10/2024 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUMBEYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, para su uso en los siguientes ámbitos; tratamiento de indicaciones oncológicas; preparaciones farmacéuticas, para su uso en los siguientes ámbitos; tratamiento y prevención de las enfermedades cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para su uso en los siguientes ámbitos; tratamiento y prevención de indicaciones inflamatorias; preparaciones farmacéuticas para su uso en los siguientes ámbitos; tratamiento de Parkinson, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1529
Fecha de presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zhangping Aoweili Weaving Co., Ltd.
Domicilio: No. 28, Fushan North Road, Jingcheng Street, Zhangping City, Longyan City, Fujian Province, China.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AOVILLI
G.-

AOVILLI
澳维丽

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “AOVILLI”, los caracteres chinos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ajueres de ropa para bebés; prendas de vestir; trajes de baño [bañadores]; zapatos; gorras; prendas de calcetería; guantes [prendas de vestir]; corbatas; cinturones [prendas de vestir]; trajes de novia, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5477
Fecha de presentación: 2025-08-11
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.
Domicilio: 12C, impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo.
B.-PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 019142073 de fecha 12/02/2025 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
8:MEL+
G.-

8:MEL+

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los elementos que la componen de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores verde y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de melatonina para favorecer el sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1791
Fecha de presentación: 2025-03-19
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Corteva Agriscience, LLC.
Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JEVODE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3196
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nexia International Limited
Domicilio: 1st Floor, Sixty Circular Road, Douglas, Isle of Man.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Nexia

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia en la gestión de empresas; consultoría en la gestión de empresas; valoraciones de empresas, investigaciones y consultas comerciales; servicios de consulta en organización empresarial y gestión empresarial; agencias de información comercial; agencias de empleo; asistencia a la dirección de empresas industriales y comerciales; contabilidad; consultoría en gestión de personal; realización de estudios de mercado; servicios de expertos en eficiencia empresarial; investigación empresarial; investigación de mercados; consultoría en organización empresarial; relaciones públicas; preparación de estados financieros, a saber, elaboración de estados de cuentas; suministro de información estadística para fines comerciales y empresariales; suministro de información estadística empresarial e índices de hipotecas, intereses y precios para otros; suministro de información estadística empresarial, a saber, información corporativa y estadística comercial proporcionada en línea desde una base de datos a informáticas o internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-770
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BASF SE

Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DASH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparados fortificantes de plantas, preparados químicos o biológicos para el manejo del estrés en las plantas, surfactantes, preparados reguladores del crecimiento de las plantas, preparados químicos para el tratamiento de semillas, genes de semillas para la producción agrícola, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-771
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BASF SE

Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DASH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas para uso agrícola, herbicidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-6839
Fecha de presentación: 2025-10-16
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CURATEQ BIOLOGICS PRIVATE LIMITED

Domicilio: GALAXY, Floors 22-24, Plot No. 1, Survey No. 83/1, Hyderabad Knowledge City, Raidurg, Panmaktha, Hyderabad - 500032, Telangana, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Dazublys

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para su uso en el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2052
Fecha de presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Accesorios Globales, Sociedad Anónima.
Domicilio: 2a calle, 1-25, zona 8, Granjas Gerona, Municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUTTON

G.-

DUTTON

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estuches o carcasas para tablets y/o teléfonos inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-8112
Fecha de presentación: 2024-12-10
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Accesorios Globales, Sociedad Anónima
Domicilio: 2a calle, 1-25, zona 8, Granjas Gerona, Municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUTTON

G.-

DUTTON

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinturones y/o cinchos de cuero o piel para vestir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7957
Fecha de presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA S.A.

Domicilio: San Miguel de Desamparados, calle Sabanillas, frente a la Urbanización Pradera Encantada, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDIGRAY AZMINOFEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominativa "MEDIGRAY AZMINOFEN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de tipo analgésico y antipirético, en las siguientes presentaciones: jarabes, tabletas, cápsulas, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, ungüentos, soluciones, lociones, inyectables, polvos, efervescentes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3433
Fecha de presentación: 2025-05-26
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PLANTA INDUSTRIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Boulevard Industrial Norte No.440, zona 4, Municipio de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUSTRALIAN VITI

G.-

Australian

Viti

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AUSTRALIAN VITI" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de soya; leche de coco; bebida basada en leche de coco; leche de almendra; bebida basada en leche de almendra; bebida basada en leche de semilla de marañón; leches basadas en nueces; bebidas basadas en legumbres (substitutos de la leche); leches basadas en plantas; bebidas basadas en soya (substitutos de la leche); bebidas basadas en granas (substitutos de la leche); leche de avena; bebidas basadas en avena (substitutos de la leche); yogurt con base en soya; yogurt con base en nuez; yogurt no lácteo; yogurt con base en almendra; yogurt con base en coco; yogurt basada en legumbres; substitutos de yogurt con base en plantas; ponche de huevo no alcohólico; substitutos de productos lácteos, mantequilla, margarina, queso, crema no láctea, crema para batir, media crema, crema agria, queso crema, pudines, salsas no lácteas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-5041
 Fecha de presentación: 2025-07-25
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Herrera
 Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur. contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLIMAX 69

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CLIMAX 69" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de los números 69 por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción de marcas y productos, gestión de negocios comerciales, asesoría en administración comercial, servicios de consultoría para el desarrollo de estrategias de mercado, organización y administración de campañas publicitarias, distribución de material promocional, servicios de comercio electrónico y ventas por medios digitales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5037
 Fecha de presentación: 2025-07-25
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Herrera
 Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur. contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

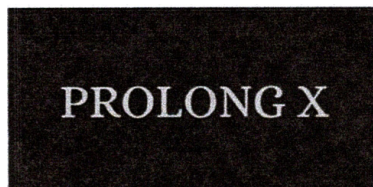
D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROLONG X

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PROLONG X" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de la letra X por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida no alcohólica elaborada con ingredientes naturales, formulada para aportar sensación de vitalidad y frescura, producto funcional de consumo humano, ideal para personas activas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3848
 Fecha de presentación: 2025-06-11
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Comercial Rosa S. de R.L.
 Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur. contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

X BULL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación X BULL en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los términos de forma separada, no se protege el signo R presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de consumo humano creado para tratar problemas de agotamiento físico y mental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5039
 Fecha de presentación: 2025-07-25
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Herrera
 Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur. Contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLIMAX 69

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CLIMAX 69" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de los números por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico formulado por una sinergia de extractos naturales, aminoácidos esenciales y vitaminas del complejo B, empleados en pacientes con cansancio, fatiga, estados de convalecencia, estrés ocasional, mantiene el estado de alerta, ayuda a regulación del calcio y la función sexual en hombres y mujeres, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-1969
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Global Brand Emporium Corp.
Domicilio: Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSE MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RENTABILIZAMOS TU PROYECTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca RTI con registro número 33691.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción; así como de alquiler de dicha maquinaria y equipo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4906
Fecha de presentación: 2025-07-21
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Aseguradora Rural Honduras, S.A.
Domicilio: Condominios Morazán torre 1, décimo quinto piso local 11510, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Honduras 11101 Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rolando Daniel Pacheco García

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Seguro Estudiante

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "SEGURO"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1022
Fecha de presentación: 2025-02-19
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRO DISTRIBUCIÓN DE RESPUESTO S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AVE. CIRCUNVALACION, BO. LAS ACACIAS, EDIFICIO LA ROTONDA, LOCAL 3, CONTIGUO A OK SECURITY, GASOLINERA TEXACO CALDERA, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

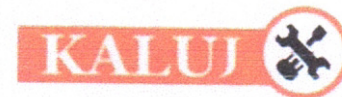
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARLEN JOAN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KALUJ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KALUJ" la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las herramientas que se aprecian.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Los motores para vehículos terrestres, los acoplamientos elementos y de transmisión para vehículos terrestres, los aerodeslizadores, los vehículos teledirigidos que no sean juguetes, las partes de vehículos, por ejemplo, los parachoques, parabrisas, volantes neumáticos para ruedas de vehículos, así como orugas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1023
Fecha de presentación: 2025-02-19
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRO DISTRIBUCIÓN DE RESPUESTOS S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AVE. CIRCUNVALACIÓN, BO. LAS ACACIAS EDIFICIO LA ROTONDA, LOCAL 3, CONTIGUO A OK SECURITY GASOLINERA TEXACO CALDERA, 21101, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARLEN JOAN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MASUMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MASUMA" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Los motores para vehículos terrestres, los acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres, los aerodeslizadores; los vehículos teledirigidos que no sean juguetes, las partes de vehículos, por ejemplo, los parachoques, parabrisas, volantes neumáticos para ruedas de vehículos, así como orugas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3526
Fecha de presentación: 2025-05-28
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Campus Crusade for Christ, Inc.
Domicilio: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 98915609 de fecha 20/12/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Campus Crusade for Christ International

G.-

Campus Crusade
for Christ
International

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "Campus Crusade for Christ International", sin dar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios evangelísticos y ministeriales; proporcionar información sobre religión, desarrollo personal y desarrollo espiritual en relación con valores y cuestiones espirituales, culturales y éticos, desarrollo del carácter, evangelización y discipulado, el fortalecimiento de las relaciones entre individuos, familias y grupos a través de sitios web y aplicaciones móviles; servicios religiosos y espirituales, especialmente, organizar y dirigir reuniones de oración, reuniones espirituales, reuniones y retiros semanales, reuniones de confraternidad y estudios bíblicos para desarrollar y mejorar la vida espiritual de las personas, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1494
Fecha de presentación: 2025-03-06
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TVS HOLDINGS LIMITED

Domicilio: Chaitanya, No. 12, Khader Nawaz Khan Road, Nungambakkam, Chennai - 600006, Tamil Nadu, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TVS NEO NX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TVS NEO NX" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos motorizados, vehículos eléctricos de dos ruedas y tres ruedas, vehículos automotores de tres ruedas y dos ruedas, principalmente, motocicletas, ciclomotores, monopatines, motos; sus partes y sus accesorios, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1396
Fecha de presentación: 2025-03-03
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Purenum GmbH

Domicilio: Fahrenheitstraße 1, 28359 Bremen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

mediNiK

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos para la eliminación de cálculos renales, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2808
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC, S.A.

Domicilio: Carrera 30 No. 15 - 78 de la ciudad de Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COLIMA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Machetes, cuchillas guadañas y limas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5760
Fecha de presentación: 2025-08-26
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ondaliv

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el sistema digestivo y metabolismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5773
Fecha de presentación: 2025-08-26
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lacturele MK

G.-

Lacturele MK

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos probióticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-5767
Fecha de presentación: 2025-08-26
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bromint

G.-

Bromint

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el sistema digestivo y metabolismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3237
Fecha de presentación: 2025-05-16
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO KM MOTOS HN S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Comayagua, Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MTX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes; aceites lubricantes; grasas lubricantes; lubricantes sólidos; lubricantes multiuso; lubricantes sintéticos, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7773
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited
Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3UH, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MORTEIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Trampas para plagas; trampas para roedores; trampas para insectos; los productos para matar y repeler plagas, incluidos los dispositivos destinados a ser utilizados en relación con roedores e insectos; envases de aerosol vacíos; válvulas para recipientes de aerosol vacíos para uso doméstico; dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos; aparatos eléctricos para ahuyentar insectos; trampas eléctricas para insectos; dispositivo eléctricos para repelentes de insectos; aparato operado eléctricamente para generar un vapor insecticida, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2531
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Abbott Laboratories
Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALINITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de datos en el campo del diagnóstico médico; mantenimiento de datos relacionados con instrumentos de prueba de sangre, fluidos corporales y tejidos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6573
Fecha de presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guangzhou Luxun Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 417, Building 3, No. 16, Caipin Road, Huangpu District, Guangzhou, City, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Mindpure
G.-

Mindpure

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos de ordenador; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; calibradores; punteros electrónicos emisores de luz; cuadros de distribución; radios; materiales para redes eléctricas [cables, alambres]; cables eléctricos; alambres eléctricos; cables coaxiales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MAJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5476
Fecha de presentación: 2025-08-11
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A. Menarini International Licensing, S.A.
Domicilio: 12C, impasse Drosbach, Luxembourg 1882, Luxembourg.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

8MEL+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los elementos que la componen de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de melatonina para favorecer el sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2116
Fecha de presentación: 2025-03-31
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.S.
Domicilio: Calle 19 A - 43 B 41, Medellín, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Mega
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras "AUTOMOTIVE REFINISHES" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recubrimientos, pinturas, barnices, lacas, imprimaciones; diluyentes para pinturas, espesantes para recubrimientos, pinturas, barnices, lacas e imprimaciones; conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; materias colorantes; tintes, materias colorantes; mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores; recubrimientos (pinturas) a base de silicona; pintura antiincrustante; selladores de pintura; tintes para madera, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4166
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GULVEPY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la helmintiasis transmitida por el suelo y la oncocercosis; preparaciones farmacéuticas, especialmente agentes antihelmínticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6666
Fecha de presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OSCAR RENÉ GONZALEZ LOMELÍ, JOEL ESTRADA DAMIÁN Y ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RÍO
Domicilio: Av. Inglaterra Num. Ext. 4800, Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, CP 45010, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
tossh
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "tossh" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales naturales o sintéticas; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arneses y talabartería, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4603
Fecha de presentación: 2025-07-10
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SCAVONE HERMANOS, S.A.
Domicilio: Santa Ana 431, casi Avenida España, Asunción, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATRACUR CATEDRAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para las cirugías y pacientes en cuidados intensivos, relajante muscular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3197
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Nexia International Limited
Domicilio: 1st. Floor, Sixty Circular Road, Douglas, Isle of Man.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Nexia
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de factoraje; servicios bancarios; agencias de cobro de deudas; análisis financieros; servicios de fondos mutuos, a saber, servicios de asesoramiento sobre fondos mutuos, servicios de análisis de fondos mutuos, servicios de desarrollo de fondos mutuos y servicios de planificación de fondos mutuos; servicios de fianzas; transacciones de divisas; emisión de cheques de viajero; valoraciones financieras; evaluaciones fiscales; servicios fiduciarios, a saber, servicios de representante fiduciario; servicios de financiación; inversión financiera en el campo de bienes raíces, valores, planificación de carteras e inversiones, préstamos comerciales; inversiones de capital; gestión financiera; gestión de bienes raíces; actividades bancarias y monetarias, a saber, servicios bancarios y servicios de cambio monetario; consulta sobre préstamos financieros; transacciones financieras, a saber, servicios de transacciones de divisas; cotizaciones de bolsa, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1489
Fecha de presentación: 2025-03-06
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Corteva Agriscience, LLC.
Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VAMSUNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6327
Fecha de presentación: 2024-09-26
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, Costa Rica, S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RenewMax

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento del desgaste articular y salud de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6216
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH FRANCE
Domicilio: Francia, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RECOMBITEK PRIMOXPERT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vacunas contra el parvovirus canino, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2906

Fecha de presentación: 2025-05-06

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SRNE Solar Co., Ltd.

Domicilio: 501, 4th Floor, 13A Building, Taihua Wutong Industrial Park, Sanwei Community, Hangcheng Street, Baoan District, Shenzhen, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SRNE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica los colores negro, gris y blanco tal como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; demostración de productos; divulgación de publicidad para terceros a través de una red de comunicaciones en línea en internet; publicidad; organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de diversos productos para terceros; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministrar información comercial en el ámbito de las redes sociales a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; servicios de agencias de importación-exportación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6253

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Shandong Rippa Machinery Group Co., Ltd.

Domicilio: Zone A, Sixth Industrial Park, High-tech Zone, Jining City, 272000 Shandong Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALPHAKIN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica palabra y diseño en color negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Elevadores para uso agrícola; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; máquinas agrícolas; buldóceres; arrancadoras [máquinas]; zanjadoras [arados]; máquinas de movimiento de tierras; aparatos elevadores; excavadoras; extractores para minería; máquinas llenadoras; aparatos de manipulación para carga y descarga; rastras; guadañadoras; extractores para minería; máquinas de explotación minera; aplanadoras; quitanieves; máquinas de labranza para uso agrícola, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4926

Fecha de presentación: 2025-07-22

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Shenzhen Kaiku Electronics Co., Ltd.

Domicilio: 301, Building D, No. 307 Pingji Avenue, Hehua Community, Pinghu Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, República Popular de China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KEWOGGE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el color tal cual es presentado el ejemplar de etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pantallas de vídeo; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; instrumentos de navegación; tabletas informáticas; cajas para altavoces; baterías eléctricas; cargadores de baterías; materiales para redes eléctricas [cables]; dispositivos periféricos de ordenador; memorias USB; cables eléctricos; cargadores portátiles de energía; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; auriculares; varillas para selfies [monopiés manuales]; relojes inteligentes; correas para teléfonos móviles; terminales táctiles interactivas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6254

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd

Domicilio: Baiquan Industrial Zone, Miaoling, Yangquan Shanxi, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CUTOP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica palabra y diseño en color negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Coronas de sondeo [partes de máquinas]; recortadoras; muelas de afilado [partes de máquinas]; cuchillas [partes de máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas y aparatos de pulir eléctricos; aerógrafos para colorear, taladradoras de mano eléctricas; herramientas [partes de máquinas]; coronas de perforación [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6252

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Shandong Suqin Machinery Manufacturing Co., Ltd.

Domicilio: Room 101, Building 2, No. 0001, Zhangjiasangang Village, Shengzhuang Street, Luozhuang Distric, Linyi City, Shandong Province, 276000, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SQ SOQIN

G.-

**SQ SOQIN****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica diseño y palabras en color negro y gris.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas de labranza para uso agrícola; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas agrícolas; cortadoras de césped [máquinas]; máquinas de cocina eléctricas; alimentadores de carburador; máquinas de empaquetar, máquinas atomizadoras; aparatos electromecánicos para preparar alimentos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6255

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd

Domicilio: Baiquan Industrial Zone, Miaoling, Yangquan Shanxi, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CUTOP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica palabra y diseño en color negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Muelas de afilar [herramientas de mano]; instrumentos de mano abrasivos; herramientas de mano accionadas manualmente; barrenas [herramientas de mano]; rasquetas [herramientas de mano]; muelas de esmeril; barrenos [herramientas de mano]; cachas [herramientas de mano]; espátulas [herramientas de mano]; rascadores [herramientas de mano], de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3088

Fecha de presentación: 2025-05-13

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GUJRANWALA FOOD INDUSTRIES (PVT)LTD.

Domicilio: 53/55-A, S.I.E. #2, Gujranwala, Pakistán., Pakistán

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

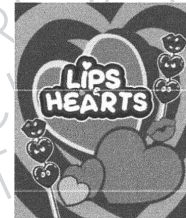
D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LIPS & HEARTS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta "LIPS & HEARTS" y el diseño en blanco y negro tal como sale en el ejemplar de la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica diseño y letras en color negro y gris.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Piruletas, caramelos masticables a base de gelatina, caramelos masticables, chicles, gomas de mascar, caramelos masticables, caramelos, caramelos de goma, caramelos blandos, toffees, caramelos de goma, dulces (caramelos), chocolate, caramelos de chocolate, confitería de chocolate, malvaviscos, gelatina, obleas, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5386
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.
Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas al óleo para uso artístico; pinturas de acuarela para uso artístico; colorantes; fijadores para acuarelas; pigmentos; cartuchos de tóner, llenos, para impresoras y fotocopiadoras; cartuchos de tinta, llenos, para impresoras y fotocopiadoras; tinta para impresoras y fotocopiadoras; tóner para impresoras y fotocopiadoras; pinturas; aceites antioxidantes, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5388
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.
Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang, P. R., China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos, sin trabajar o semielaborados; cajas para joyería; dijes para llaveros; cuentas para hacer joyas; cordones para llaves; etiquetas cosibles de metal precioso para ropa; dijes de joyería; instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; joyería para mascotas, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5389
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.
Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang, P. R., China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; ropa impermeable; trajes de baño; gorras de baño; calzonetas de baño; plantillas interiores; zapatos; sombreros; orejeras [ropa]; medias; guantes [ropa]; bufandas; antifaces para dormir; uniformes deportivos; baberos, no de papel; chanclos; botas para lluvia, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4876
Fecha de presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Licorera Zacapaneca, S.A.
Domicilio: KM 16.5, CARRETERA ROOSEVELT 4-81, ZONA 1, MIXCO, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
O-BIT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos destinados a complementar una dieta normal o a tener beneficios para la salud; sustitutivos de comidas y alimentos y bebidas dietéticos adaptados para uso médico o veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4763

Fecha de Presentación: 2025-07-16

Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: FONDO DE INVERSIONES S.A. (FINSA)

Domicilio: Barrio Guamilito, 1-2 calle, 9-10 avenida, Centro Comercial Nova Prisa, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRUPO CONTINENTAL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto, no se otorga exclusividad a la palabra "GRUPO".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración financiera, administración fiduciaria, administración de acciones, administración de inversiones, administración de pagos, administración de edificios, administración de inmuebles, administración de fondo fiduciario, administración de alianza financieras, administración de patrimonios financieros, administración de seguros colectivos, administración de propiedades inmobiliarias, administración de negocios hipotecarios, administración de carteras inmobiliarias y administración de negocios financieros, administración de fondo de pensiones, administración de fondo de inversiones, administración de planes de seguros, administración de reclamos de seguros, administración de carteras de seguros, administración de forma de depósitos, administración de cuentas de ahorros, administración de edificios de viviendas, servicios de administración de fondo de pensiones, servicios de administración de fondo de inversión, administración de planes de seguro de grupo, administración de ajustes de reclamaciones de seguros, administración de bienes inmuebles de casas vacacionales, administración de servicios de inversión de capital, servicios de administración de reclamo de garantía, administración financiera de un plan dental privado, administración de bienes inmuebles de comunidades de jubilados, servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios minoristas, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con locales de oficina, servicios de administración de bienes inmuebles relacionadas con centros y locales de entretenimiento, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1065

Fecha de Presentación: 2025-02-20

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FORMULAS Y MARCAS, S.A.

Domicilio: BARRIO LA GRANJA, ATRÁS DE CORPORACIÓN FLORES, 26 CALLE NÚMERO 301, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CARDIO DELOR K****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta

"CARDIO DELOR K", sin dar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparados cardiovasculares, productos farmacéuticos cardiovasculares, agentes cardiovasculares para uso médico, preparaciones farmacéuticas para el tratamientos de enfermedades cardiovasculares, fármacos cardiovasculares para su uso en el tratamiento de arritmias, fármacos cardiovasculares para su uso en el tratamiento de shocks, fármacos cardiovasculares para su uso en el tratamiento de hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3721

Fecha de Presentación: 2025-06-04

Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: THE ROSE COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Comayagua, La Villa de San Antonio, entrada por el Canal Seco, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CostaChips****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CostaChips" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde, amarillo, negro tal como aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chips de ñame, chips de coco, chips a base de verduras, chips de verduras y hortalizas, patatas chips; snacks a base de leche, snacks a base de coco; frutos secos tostados, frutos secos especiados, frutos secos sazonados, frutos secos aromatizados, frutos secos confitados, frutos secos pelados, frutos secos salados, frutos secos procesados, frutos secos preparados, frutos secos molidos, mezclas de frutos secos, mantequilla de frutos secos, aceites de frutos secos, frutos secos sin cáscaras, coberturas de frutos secos, frutos, hongos, verduras, frutos secos y legumbres procesadas, frutos secos en conserva; pastas de frutos secos, frutos secos comestibles, mezclas alimenticias para picar compuestas de frutos procesados y frutos secos procesados, aperitivos a base de frutos secos, barritas alimenticias a base de frutos secos; rodajas de plátano o banana, plátano macho frito, semillas de plátanos machos procesados, coco rallados, coco preparado, coco deshidratado, piñas secas, naranjas procesadas, mermelada de naranja y jengibre, naranja en conserva y aplastadas, patatas peladas, patatas procesadas y patatas fritas, semillas comestibles, semillas preparadas, semillas procesadas, manteca de semillas, semillas de calabaza procesadas, semillas de sandillas procesadas, semillas de girasol comestibles, semillas de girasol preparadas, semillas de girasol procesadas, semillas de chía procesadas para alimentación, ajonjolí, barritas de aperitivo a base de semillas, zanahorias peladas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2379
Fecha de Presentación: 2025-04-10
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRYSMIAN S.P.A.
Domicilio: Via Chiese, 6, 20126 Milano (MI), Italia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
P22
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas aislantes, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1261
Fecha de Presentación: 2025-02-26
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guandong Qisitech CO.,LTD
Domicilio: Room 201, Building 3, No.36, Fuxing Road, Changan Town, Dongguan City, Guangdong Province China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GEEK BAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "BAR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; cigarrillos eléctricos [cigarrillos electrónicos]; líquidos para cigarrillos electrónicos [e-líquidos]; cigarros [cigarrillos] con filtro; vaporizadores bucales para fumadores; encendedores para fumadores; filtros para cigarrillos; cigarrillos; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; cartuchos de recarga para cigarrillos electrónicos; petacas para tabaco; pipas; pitilleras; puros; hierbas para fumar; puros electrónicos; pitilleras para cigarrillos electrónicos; dispositivos para calentar tabaco a fin de inhalarlo; soluciones de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-7719
Fecha de Presentación: 2024-11-22
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 20240401 de fecha 24/05/2024 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Vision
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca deberá ir siempre tal como se muestra en la imagen, con su respectivo logo, pero no se dé exclusividad de la palabra "visión".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Unidades de juegos electrónicos portátiles; juegos de computadora, videojuegos y aparatos de computadora y videojuego, excepto los que funcionan con monedas o los adaptados para uso con receptores de televisión, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-5139
Fecha de Presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SARAM, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colón, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOGSTAR



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13 ,28 E. y 12 F. 2026

Sección B Avisos Legales	
REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068 La Gaceta	
Número de Solicitud: 2025-1200 Fecha de Presentación: 2025-02-24 Fecha de emisión: 21 de julio de 2025 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania. B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad No. 019088040 de fecha 07/10/2024 de Unión Europea. C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL LEONARDO PABLO CASCO E.- CLASE INTERNACIONAL (5) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN AMTERBY G.- H.- Reservas/Limitaciones: I.- Reivindicaciones: J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de indicaciones oncológicas; preparaciones, farmacéuticas para el tratamiento y prevención de las enfermedades cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de indicaciones inflamatorias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de Parkinson de la clase 5. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. EDITH ROSALINDA AVILA CANALES Registro de la Propiedad Industrial 28 E., 12 y 27 F. 2026	Número de Solicitud: 2025-2436 Fecha de Presentación: 2025-04-21 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR Solicitante: The H.D. LEE Company, Inc. Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, 19810, Estados Unidos de América. B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL LEONARDO PABLO CASCO E.- CLASE INTERNACIONAL (25) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN RIDER G.- H.- Reservas/Limitaciones: I.- Reivindicaciones: J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones vaqueros; pantalones como prendas de vestir; chaquetas exteriores, de la clase 25. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. MARIA LIDIA PAZ SALAS Registro de la Propiedad Industrial 28 E., 12 y 27 F. 2026
Número de Solicitud: 2025-3492 Fecha de Presentación: 2025-05-27 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR Solicitante: Laboratorios Zepol, S.A. Domicilio: San José, Costa Rica. B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL LEONARDO PABLO CASCO E.- CLASE INTERNACIONAL (5) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ZPOLITO G.- H.- Reservas/Limitaciones: I.- Reivindicaciones: J.- Para Distinguir y Proteger: Ungüentos medicinales para el alivio de dolores musculares y articulares; ungüentos para uso farmacéutico destinados al tratamiento de afecciones dermatológicas como psoriasis o eccema; cremas medicinales para el tratamiento de quemaduras menores y heridas superficiales; cremas farmacéuticas para el manejo de infecciones cutáneas de origen bacteriano; cremas terapéuticas con propiedades antiinflamatorias para uso tópico; aceites no esenciales para uso médico en masajes terapéuticos para aliviar la rigidez muscular, de la clase 5. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial 28 E., 12 y 27 F. 2026	Número de Solicitud: 2025-3066 Fecha de Presentación: 2025-05-12 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2025 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR Solicitante: E. & J. Gallo Winery Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América. B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL LEONARDO PABLO CASCO E.- CLASE INTERNACIONAL (33) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN HAHN G.- H.- Reservas/Limitaciones: I.- Reivindicaciones: J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. MARIA LIDIA PAZ SALAS Registro de la Propiedad Industrial 28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2447
Fecha de Presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: 5.11, Inc.
Domicilio: 3201 North Airport Way, Manteca, CA 95336, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

5.11

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista y servicios de tienda minorista en línea que ofrecen prendas de vestir, calzado, ropa de abrigo, sombreros, guantes, uniformes, ropa de seguridad y protección personal, cinturones y chalecos de equipo, cuchillos, linternas, fundas, bolsas, bolsos, estuches de transporte para equipos y accesorios utilizados por personal de seguridad pública y militar, relojes y accesorios de relojes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-6578
Fecha de Presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APAZIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, preparaciones reguladores del crecimiento de las plantas; fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-6878
Fecha de Presentación: 2025-10-17
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Pillsbury Company, LLC.
Domicilio: Number One General Mills Blvd., Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUNFETTI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mezclas para hornear en seco, masa de pastel, pasteles, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-6579
Fecha de Presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APAZIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2534
Fecha de Presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Abbott Laboratories
Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALINITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diagnóstico médico; servicios médicos para el diagnóstico de condiciones del cuerpo humano; servicios de diagnóstico in vitro; servicios de diagnóstico molecular; pruebas médicas con fines de diagnóstico o tratamiento; gestión de pruebas médicas de pacientes, a saber, pruebas de diagnóstico médico, servicios de monitoreo e informes; gestión de información, seguimiento, análisis e informes en el campo del diagnóstico médico; servicios de pruebas de diagnóstico médico, monitoreo, análisis e informes; suministro de información en el campo del diagnóstico médico; suministro de información relacionada con el diagnóstico, monitoreo y tratamiento de condiciones médicas; suministro de información en el campo del diagnóstico médico con respecto a operaciones de laboratorio, flujos de trabajo de laboratorio, automatización de laboratorio, software de laboratorio, informática, instrumentos de diagnóstico médico, instrumentos de laboratorio, reactivos y ensayos de diagnóstico médico; consultoría en los campos de diagnóstico médico, diagnóstico molecular y diagnóstico in vitro; pruebas médicas; servicios de análisis médicos; servicios médicos para el diagnóstico y análisis de sangre; servicios de asistencia médica, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4021
Fecha de Presentación: 2025-06-17
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Citizen Watch Company of America, Inc. d/b/a Bulova
Domicilio: 350 Fifth Avenue, New York, New York 10018, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRECISIONIST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes, de la clase 14

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4413
Fecha de Presentación: 2025-07-02
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.
Domicilio: Avenida Federico Boyd y 51, Scotia Plaza, Piso 9 a 11, Aquilino de la Guardia, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
brü
G.-

brü
ICED COFFEE

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase ICED COFFEE presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, sucedáneos del café, bebidas a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-2369
Fecha de Presentación: 2025-04-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Kumiai Chemical Industry Co., Ltd
Domicilio: 4-26 Ikenohata, 1-chome, Taito-ku, Tokyo, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOJUKU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones reguladores del crecimiento de las plantas; productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4396
Fecha de Presentación: 2025-07-02
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99027200 de fecha 03/02/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SILO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos para beber; jarras; botellas para deportes; botellas deportivas vendidas vacías; botellas vendidas vacías; recipientes para bebidas con aislamiento; artículos para bebidas de acero inoxidable; pajitas para beber; jarras vendidas con tapas para las mismas; tapas para artículos para beber, especialmente, tapas de jarras; tapas para artículos para beber, especialmente, tapas de jarras con asa; tapas para artículos para beber con pajita, especialmente, tapas de jarras con pajitas integradas; tapas para artículos para beber con pajita, especialmente, tapas de jarras con orificios para pajitas; tapas aislantes para jarras; recipientes que mantienen la temperatura; recipientes al vacío para alimentos y bebidas calientes o fríos; recipientes aislantes para alimentos y bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4379
Fecha de Presentación: 2025-07-01
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras, sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Doltrix Fem

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano enfocados en el tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4378
Fecha de Presentación: 2025-07-01
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras, sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Naprionex Fem

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de FEM de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano enfocados en el tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4068
Fecha de Presentación: 2025-06-18
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 019123386 de fecha 20/12/2024 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YURNUVEQ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la helmintiasis transmitida por el suelo y la oncocercosis preparaciones farmacéuticas, en concreto antihelmíntica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6648
Fecha de Presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AVIATOR LLC.
Domicilio: 46B Iakob Gogebashvili Street, Apartment 17, Mtatsminda District, Tbilisi, Georgia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 92101 de fecha 12/04/2024 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AVIATOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software multimedia interactivo para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información en el ámbito de los concursos de juegos de casino y concursos de juegos de cartas; prestación de un sitio web con tecnología que permite a los clientes participar en debates sobre torneos de juegos de cartas de casino; plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para redes sociales en relación con concursos de juegos de cartas de casino y concursos de juegos de casino; diseño y desarrollo de hardware y software informáticos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-7413
Fecha de Presentación: 2025-11-05
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DOMINO'S IP HOLDER LLC.
Domicilio: 24 Frank Lloyd Wright Drive, P.O. Box 485, Ann Arbor, Michigan 48106, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99198161 de fecha 22/05/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

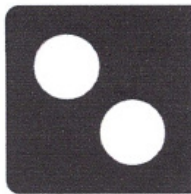
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, especialmente, suministro de pizza y otros alimentos y bebidas para consumo dentro o fuera del establecimiento; servicios de restaurante con comida para llevar; restaurantes con servicio a domicilio, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-7412
Fecha de Presentación: 2025-11-05
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DOMINO'S IP HOLDER LLC.
Domicilio: 24 Frank Lloyd Wright Drive, P.O. Box 485, Ann Arbor, Michigan 48106, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99198161 de fecha 22/05/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

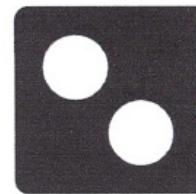
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pedidos en línea en el ámbito de la comida para llevar y la entrega a domicilio en restaurantes; servicios de franquicia, especialmente, asistencia en la gestión empresarial para el establecimiento y la operación de restaurantes, restaurantes de comida para llevar y restaurantes con servicio a domicilio, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4050
Fecha de Presentación: 2025-06-18
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mopria Alliance, Inc.

Domicilio: 2603 Camino Ramon, Suite 200, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

MOPRIA

H.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, especialmente, transmisión de datos por redes inalámbricas para impresión y escaneo, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-7756
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE S.A.
Domicilio: Km 15 CARRETERA HACIA OLANCHO, CONTIGUO A CEMENTERIO JARDIN DE LOS ANGELES, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ORLANDO CANTARERO SANTOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

D'LA MILPA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "MILPA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz amarillo y blanco, tortillas de maíz, rosquillas de maíz, chips, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-2969
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PARADISE HOTELS & RESORTS, S.A.
Domicilio: WEST BAY, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, CP 34101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HILSY SUSEM VILLALOBOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAYUCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CAYUCO y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparar alimentos y bebidas para el consumo, abastecimiento de comida en hoteles, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3187
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA LA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Tegucigalpa, 5 calle, entre 5 y 6 Avenida Comayagüela, Barrio La Concepción, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

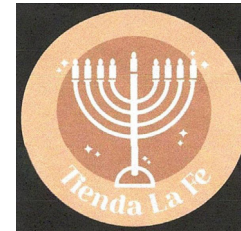
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YENNY MARIELA SIERRA VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TIENDA LA FE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos de belleza y cuidado de la piel, cremas, cosméticos, lencería, ropa de vestir, productos para el hogar, ferretería, papelería, materiales de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-888
Fecha de Presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RESEARCH 'ANI PROFECIONAL S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Barrio la Cañada, calle principal frente a Juzgado de Paz, del Municipio de El Porvenir departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NIMER ALEXANDER QUEVEDO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RANI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gel para uñas; esmalte para uñas; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; bases para esmaltes de uñas; fortalecedor de uñas, endurecedor de uñas; polvos para formar decoraciones en uñas esculpidas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-5036
 Fecha de Presentación: 2025-07-25
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Herrera
 Domicilio: Barrio Paz Barahona. 4ta Av., entre 11 y 12 calle Sur, contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN PROLONG X****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PROLONG X" y la apariencia de la etiqueta"; sin dar exclusividad de uso de la letra X.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico formulado por una sinergia de extractos naturales, aminoácidos escenciales y vitaminas del complejo B, empleados en pacientes con cansancio, fatiga, estados de convalecencia, estrés ocasional, mantiene el estado de alerta, ayuda a regulación del calcio y la función sexual en hombres y mujeres, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3849
 Fecha de Presentación: 2025-06-11
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

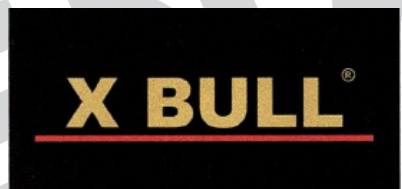
Solicitante: Inversiones Comercial Rosa S. de R.L.
 Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur, contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN X BULL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación X BULL en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los

términos de forma separada, no se protege el signo R presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida no alcohólica elaboradas base de chontaduro y borojo, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4969

Fecha de Presentación: 2025-07-23

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Comercial Rosa S. de R.L.

Domicilio: Barrio Paz Barahona, 4ta. Av., entre 11 y 12 calle Sur, contiguo a Repuestos La Meta, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VALERIA MARCELA LAGOS VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN GARAÑÓN POWER****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción de marcas y productos, gestión de negocios comerciales, asesoría en administración comercial, servicios de consultoría para el desarrollo de estrategias de mercado, organización y administración de campañas publicitarias, distribución de material promocional, servicios de comercio electrónico y ventas por medios digitales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5348
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SINOCERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Calzada Aguilar Batres carretera al pacífico 57-51 zona 12 kilómetro 11.5
Bodega 8 Complejo Flexibodegas Aguilar Batres, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SINOCERAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad sobre la palabra CERAS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ceras, ceras materias primas, velas, mechas de iluminación, mechas para velas, candelas, velas, perfumadas y parafina, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3428
Fecha de Presentación: 2025-05-26
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Químico-Farmacéuticos
Lancasco, S.A.

Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas y trastornos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3427
Fecha de Presentación: 2025-05-26
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Químico-Farmacéuticos
Lancasco, S.A.

Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas y trastornos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4872
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.

Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang,, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: bolígrafos electrónicos para unidades de visualización; cronógrafos [aparatos de registro de tiempo]; básculas; brújulas de medición; reglas [instrumentos de medición]; triángulos de advertencia de avería para vehículos; centros de automatización del hogar; aparatos de monitoreo, que no sean para fines médicos; cámaras para tablero de vehículos; proyectores de vídeo; trípodes para aparatos topográficos; termómetros que no sean para uso médico; multímetros; instrumentos de medición; dispositivos de medición eléctricos, niveles [instrumentos para determinar la horizontal]; comprobadores de voltaje; contadores; detectores; plumadas; medidores portátiles de polvo ultrafino; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para redes eléctricas [cables, alambres]; adaptadores eléctricos; enchufes eléctricos; tableros de conexiones; aparatos para extinguir incendios; mangueras contra incendios; boquillas para mangueras contra incendios; guantes de protección contra accidentes; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas de prevención de robos; cargadores portátiles de energía; acumuladores eléctricos; baterías eléctricas, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2660
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A.
Domicilio: Vía Domingo Díaz, 200 metros antes de la entrada a Cerro Viento, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ELEMENTOS
G.-

ELEMENTOS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Textos escolares, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4870
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.
Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, ZhejianG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZENTOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas manuales; piedras de afilar; implementos agrícolas manuales; vaporizadores de insecticidas; herramientas de jardinería manuales; juegos de manicura; llaves inglesas; destornilladoras no eléctricos; hojas de sierra; brocas; tenazas; escuadras; cepillos manuales; herramientas de corte; gatos manuales; implementos para decantar líquidos; bombas de aire manuales; pistolas de calafateo no eléctricas; espátulas; cuchillos para pasatiempos [bisturries]; paletas; tijeras; cúteres, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2653
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Vía Domingo Díaz, 200 metros antes de la entrada a Cerro Viento, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAFARI
G.-

Safari

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Textos escolares, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4868
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.
Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZENTOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recortasetos eléctricos; cortadoras de césped [máquinas]; implementos agrícolas, que no sean manuales; bombas de aireación para acuarios; máquinas para trabajar la madera; máquinas de mortajar; sierras eléctricas; exprimidores de frutas eléctricos; selladoras de vacío eléctricas para alimentos de uso doméstico; aparatos eléctricos para sellar plásticos [embalaje]; batidoras eléctricas; máquinas para cortar piedra dimensional; martillos eléctricos; martillos neumáticos; taladros [herramientas eléctricas]; máquinas de corte; máquinas y aparatos eléctricos para pulir; amoladores [portátiles accionadas eléctricamente]; pistolas de aire comprimido para la extrusión de masillas; grapadoras accionadas por energía; taladros eléctricos manuales; extractores de clavos eléctricos; pistolas de pegamento termofusible; herramientas portátiles que no sean manuales; pistolas pulverizadoras de pintura; lanzas térmicas [máquinas]; dínamos; turbocompresores; máquinas de aspiración de aire; sopladoras; máquinas de aire comprimido; carretes accionados por energía para mangueras de jardín; aparatos de soldadura eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; instalaciones de aspiración de polvo con fines de limpieza; instalaciones de lavado para vehículos; lápices de impresión 3D, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1092
Fecha de presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HOUSE OF HUR KOREA INC.
Domicilio: B1410-A-ho, 14F, 150, Yeongdeungpo-ro, Yeongdeungpo-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HO OH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos funcionales, en particular preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas antienvjecimiento; maquillaje de ojos; tintes de labios; maquillaje; lociones hidratantes para la piel [cosméticas]; preparaciones cosméticas para baños; cosméticos para el cuidado corporal y de belleza; cremas solares; sueros (cosméticos); cosméticos para uso en la piel; esencias blanqueadoras para el cuidado de la piel; esencias faciales; cremas nutritivas (cosméticas); cremas antiarrugas; cosméticos que utilizan sustancias naturales; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras de dientes [cosméticas]; preparaciones para blanquear la piel; cremas antiarrugas para uso cosmético; almohadillas limpiadoras impregnadas con cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2023-7688
Fecha de presentación: 2023-12-01
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Prednaval

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos que contienen prednisolona indicado en enfermedades inflamatorias y autoinmunes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-7169
Fecha de presentación: 2025-10-24
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIAMETINA XR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-5858
Fecha de presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OM Pharma SA
Domicilio: Rue du Bois-du-Lan 22, 1217 Meyrin, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOXIFLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de compresión; medias de compresión; vendajes de soporte, vendajes ortopédicos, ropa especial para uso médico, medias para várices, camisas de fuerza, calzado ortopédico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-2733
Fecha de presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MICO Holding Ltd.
Domicilio: Suite 24, 40 Churchill Square, Kings Hill, WEST MALLING, Kent, ME19 4YU, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
era GROUP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: "Se protege la denominación "era GROUP", sin dar exclusividad de uso de la palabra GROUP".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría empresarial; asistencia a la gestión empresarial; consultoría de gestión empresarial; consultoría en organización empresarial; consultoría contable; recopilación y suministro de análisis comerciales, información comercial o informes comerciales; análisis de negocios y consultoría en materia de costos; análisis y consultoría de negocios relacionados con compras; consultoría sobre contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro de costos; consultoría de ahorro de costos; todo lo anterior en relación con servicios de consultoría estratégica, principalmente, servicios de costos estratégicos; servicios de reducción de costos de organizaciones/negocios, servicios de análisis de costos, servicios de gestión de costos, servicios de mejora de procesos de empresa a empresa, servicios de adquisiciones; ninguna de los anteriores en relación con bienes raíces y franquicias inmobiliarias, servicios de análisis de costos, servicios de gestión de costos, servicios de mejora de procesos de empresa a empresa, servicios de adquisiciones; ninguno de los anteriores en relación con bienes raíces y franquicias inmobiliarias, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4402
Fecha de presentación: 2025-07-02
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Endo Operations Limited
Domicilio: First Floor, Minerva House, Ballsbridge, Dublin 4, Irlanda

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 99169735 de fecha 05/05/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PAR HEALTH

PAR HEALTH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación para ser usada en su forma conjunta sin dar exclusividad sobre la palabra HEALTH.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo de preparaciones farmacéuticas y medicamentos; servicios de desarrollo de medicamentos farmacéuticos; investigación y desarrollo farmacéutico; servicio de investigación farmacéutica, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4593
Fecha de presentación: 2025-07-10
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Knauf Gips KG
Domicilio: Am Bahnhof 7, 97346 Iphofen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KNAUF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: . Caucho, gutapercha, goma, asbesto, mica y sus sucedáneos, en estado bruto y semiprocesado; productos de materias plástica y resina en forma extruida para el uso en procesos de fabricación; materiales que sirven para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles, tuberías y mangueras (no metálicos), de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-6139
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH
Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INGELVAC CIRCOFLEX

INGELVAC CIRCOFLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vacunas para cerdos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3652

Fecha de presentación: 2025-06-03

Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 20250115 de fecha 28/01/2025 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CarPlay Ultra

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege "CarPlay Ultra" en su forma conjunta, no se da exclusividad de uso a "Ultra".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento, instalación, reparación y servicio de hardware de computadoras, periféricos de computadoras, software de computadoras y dispositivos electrónicos de consumo; servicios de soporte técnico y resolución de problemas para hardware de computadoras, periféricos de computadoras, software de computadoras y dispositivos electrónicos de consumo; servicios de instalación, mantenimiento, consultoría y soporte técnico con respecto a dispositivos, controles y sistemas de energía y generación de energía, iluminación, aire acondicionado, ventilación, calefacción, alarma, seguridad, vigilancia y automatización del hogar; construcción de instalaciones de producción y generación de energía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3773

Fecha de presentación: 2025-06-05

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HILOS Y MARCAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Callejón San Antonio, Abad No. 23 Col. Tránsito, C.P. 06820, México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (23)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABUELITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hilo o hilaza de algodón, de la clase 23.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4052

Fecha de presentación: 2025-06-18

Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mopria Alliance, Inc.

Domicilio: 2603 Camino Ramon, Suite 200, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

mopria

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "mopria" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, verde, azul claro, azul, rojo, amarillo y magenta, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, especialmente, software para impresión y escaneo inalámbricos; impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear o transmitir documentos e imágenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4049

Fecha de presentación: 2025-06-18

Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mopria Alliance, Inc.

Domicilio: 2603 Camino Ramon, Suite 200, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOPRIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, especialmente software para impresión y escaneo inalámbricos; impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear o transmitir documentos e imágenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,068

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6409

Fecha de presentación: 2024-10-07

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 123532024 de fecha 03/09/2024 de Suiza.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Espejos; estatuas de recuerdo, estatuillas, figuritas, ornamentos, trofeos de madera, cera, yeso o plástico; placas de matrícula (no metálicas); tarjetas de identificación (no metálicas), insignias de identificación de plástico, tarjetas de acceso (no codificadas) de plástico; cojines; muebles; asientos y sillas para uso bajo techo o en el exterior; estanterías de biblioteca; estanterías; paneles o expositores (muebles); distribuidores fijos de toallas no metálicos; perchas para prendas de vestir; abanicos; objetos inflables de plástico para publicidad; letreros y señales de publicidad hechas de plástico; marcos para fotografías; cajas de herramientas de plástico, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4592

Fecha de presentación: 2025-07-10

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Knauf Gips KG.

Domicilio: Am Bahnhof7, 97346 Iphofen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KNAUF**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales metálicos para construcción y edificación; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos para almacenamiento y transporte; cajas de caudales, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4053

Fecha de presentación: 2025-06-18

Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Mopria Alliance, Inc.

Domicilio: 2603 Camino Ramon, Suite 200, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****mopria**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “mopria” y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, verde, azul claro, azul, rojo, amarillo y magenta, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, especialmente, transmisión de datos por redes inalámbricas para impresión y escaneo, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4912

Fecha de presentación: 2025-07-21

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Lonza Ltd

Domicilio: Münchensteinerstrasse 38, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CARNIPURE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos vitamínicos y minerales para uso humano; suplementos de aminoácidos para consumo humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026